

233  
2 Ej.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
MÉXICO**

**CAMPUS ARAGÓN**

**“ESTUDIO DE LA SITUACIÓN LABORAL DE  
LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
ESTADO Y LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL  
TRABAJO”**

**T E S I S**  
**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE**  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
**P R E S E N T A :**  
**JESÚS LÓPEZ FERRUSCA**

**ASESOR : LIC. MA. FELICITAS BARRAGAN Y ESQUIVEL**

**1996.**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**AGRADECIMIENTO**

**A DIOS.**

Infinitas gracias por guiar mi destino  
y por permitir que halla llegado a  
este momento.

**A MI MADRE.**

En su memoria, Gracias Mamá, por su  
amor, bondad y consejos que siempre  
recibi            i **Amor Eterno !**

**A MI PADRE.**

En tu memoria, porque tu apoyo  
constante y tu anhelo en mi  
superación, siempre me dieron  
seguridad para alcanzar esta  
meta  
Respeto y gratitud siempre.

**A MIS HIJOS**

Por el inmenso amor a ello y por ser  
el motivo personal de superación e  
incentivo de mi vida.

Por ustedes hijos

**A MIS HERMANOS**

Gracias por su apoyo y  
solidaridad

**A MI ESPOSA**

Por su comprensión y apoyo constante  
para lograr esta realidad.

hoy y siempre. Gracias

**A MI ASESORA**

Lic. Ma. Felicitas Barragán y Esquivel  
por su invaluable ayuda para la  
realización de este trabajo.

Gracias.

**CON ORGULLO, A LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTONOMA DE MEXICO, CAMPUS ARAGON.**

**ESTUDIO DE LA SITUACION LABORAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL  
ESTADO Y LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL TRABAJO**

**I N D I C E**

**I N T R O D U C C I O N**

**C A P I T U L O I**

<b>ANALISIS HISTORICO DEL DERECHO DEL TRABAJO Y BUROCRATICO. . . . .</b>	<b>1</b>
<b>A: ANTECEDENTES DEL DERECHO DEL TRABAJO . . . . .</b>	<b>1</b>
<b>B: LA EVOLUCION LABORAL EN MEXICO . . . . .</b>	<b>7</b>
<b>C: ANTECEDENTES DEL DERECHO DEL TRABAJO BUROCRATICO . . . . .</b>	<b>29</b>
<b>D: CONCEPTO DE BUROCRACIA. . . . .</b>	<b>34</b>

**C A P I T U L O II**

<b>LINEAMIENTOS GENERICOS SOBRE LOS SUJETOS LABORALES . . . . .</b>	<b>36</b>
<b>A: CONCEPTO DE TRABAJO . . . . .</b>	<b>36</b>
<b>B: CONCEPTO DE TRABAJADOR . . . . .</b>	<b>38</b>
<b>C: CONCEPTO DE TRABAJADOR DE CONFIANZA . . . . .</b>	<b>41</b>
<b>D: CONCEPTO DE PATRON . . . . .</b>	<b>48</b>

**C A P I T U L O III**

<b>EL ESTADO Y LOS SERVIDORES PUBLICOS . . . . .</b>	<b>53</b>
<b>A: EL DERECHO BUROCRATICO Y SU DESARROLLO . . . . .</b>	<b>53</b>
<b>B: RELACIONES LABORALES ENTRE EL ESTADO Y LOS SERVIDORES PUBLICOS . . . . .</b>	<b>58</b>
<b>C: LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO . . . . .</b>	<b>67</b>
<b>D: LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. . . . .</b>	<b>73</b>

**C A P I T U L O   I V**

**LA SEGURIDAD SOCIAL . . . . . 78**

**A:    ORIGEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL. . . . . 78**

**B:    EVOLUCION DE SEGURIDAD SOCIAL. . . . . 83**

**C:    REFERENCIA DE LA NOCION DE SEGURO SOCIAL . . . . . 93**

**C A P I T U L O   V**

**SUJETOS EN LA SEGURIDAD SOCIAL . . . . . 99**

**A:    SUJETOS DEL DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL . . . . . 99**

**B:    LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL TRABAJO. . . . . 108**

**C:    LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ESTABILIDAD FAMILIAR . . . 112**

**C O N C L U S I O N E S . . . . . 120**

**B I B L I O G R A F I A . . . . . 124**

**L E G I S L A C I O N . . . . . 127**

**J U R I S P R U D E N C I A . . . . . 128**

# FALLA DE ORIGEN

## INTRODUCCION

El contenido de este trabajo, se avoca al estudio de la situación laboral de los trabajadores al servicio del Estado así como a la seguridad social en el trabajo y la estabilidad familiar.

El trabajo es tan antiguo como el hombre mismo, el derecho del trabajo como hecho social, no aparece espontáneamente, sino que nace y se forma con el transcurso del tiempo.

El avance de las leyes laborales en nuestro país ha sido una lucha constante de generaciones para que el hombre pueda tener una vida justa en su esfera moral, social y cultural. El derecho del trabajo nació en la Constitución Política de México en 1917, y en esta los trabajadores encontraron su libertad y dignidad como seres humanos.

Las relaciones laborales entre el Estado y sus servidores, en un principio se regulaban por el derecho administrativo y por las leyes del servicio civil, posteriormente por los estatutos de 1936 y 1941, actualmente se rigen por las condiciones generales de trabajo que se establecen para cada una de las dependencias del Estado, y no por la ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado como debería de ser.

En el presente trabajo analizaré que se entiende por burocracia. El término burocracia es usado como una crítica a lo que se hace complicado y lento, así como para clasificar a personas que prestan sus servicios al Estado y que tienen un sistema de trabajo racionalizado.

Así mismo hace la descripción de lo que se entiende por: trabajo, trabajador de confianza y patrón.

La normatividad del derecho burocrático, en un principio tuvo como instrumento legal para regular las relaciones laborales entre el Estado y los servidores públicos los estatutos de 1938 y 1941, éstos dieron los antecedentes que sirvieron de base para elevar los derechos de los trabajadores al servicio del Estado a nivel constitucional, al crearse el apartado "B" del artículo 123 Constitucional el 5 de diciembre del año 1960.

En cuanto a las relaciones laborales entre el Estado y los servidores públicos, estas se rigen actualmente por las condiciones generales de trabajo que se establecen para cada una de las dependencias del sector público, en las citadas condiciones de trabajo no existe la posibilidad legal de la negociación laboral entre las partes que intervienen que son Estado y servidor público, por la simple razón de que la Ley Federal de los Trabajadores del Estado o las reglamenta, en las relaciones laborales entre el Estado y sus servidores se requiere que exista el profesionalismo



### III

y la capacidad técnica de los servidores públicos para evitar con ello las trabas burocráticas, el despotismo, el conformismo, la corrupción entre otros males sociales de muchos de los servidores públicos.

El derecho a la estabilidad en el empleo es creación de la Constitución Política Mexicana de 1917, excepto que el trabajador dé motivos para su despido. La estabilidad en el trabajo es primordial para garantizar la paz social y familiar, y de esta manera evitar en gran medida los ilícitos como el robo, el homicidio, las lesiones, la corrupción, etc.

El contenido de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, supera en la parte técnica y legislativa a los Estatutos de 1938 y 1941 sin embargo esta Ley no protege debidamente los derechos laborales de los trabajadores, ya que en ocasiones no se toma en cuenta el consentimiento del servidor público, y tiene derecho a éste.

El ser humano ha luchado por tener Seguridad Social, la cual en sus orígenes fue un acto privado, es decir de ayuda de persona a persona.

De la misma manera expondré la importancia que representa el Seguro Social para los trabajadores para la familia de éstos y para la nación, así como lo fundamental de que todo trabajador

independientemente del tipo de contratación cuente con el servicio médico y este se haga extensivo a los beneficiarios o familiares del trabajador.

El contenido, de la importancia de la Seguridad Social, también lo trataré en este trabajo, expondré quienes son sujetos con derecho a ésta, así como lo imprescindible de la Seguridad Social en el trabajo y en la estabilidad familiar, de la misma manera hacer resaltar las deficiencias en lo que se refiere a las pensiones y jubilaciones, las cuales en la actualidad condenan a las personas que las reciben a vivir indignamente ya que éstas son de miseria por las disposiciones establecidas para ser otorgadas.

## **C A P I T U L O   I**

### **ANALISIS HISTORICO DEL DERECHO DEL TRABAJO Y BUROCRATICO.**

#### **A: ANTECEDENTES DEL DERECHO DEL TRABAJO**

La historia del Trabajo es la historia del hombre, el Derecho del trabajo como hecho social no aparece espontáneamente sino que nace y se forma con el transcurso del tiempo, el trabajo, nació desde el momento en que el hombre aparece en la superficie terrestre.

Los movimientos laborales más sobresalientes con que cuenta la historia del derecho del trabajo, es cuando el hombre vive solo o cuando mucho con su familia, en esta etapa no existía problema Laboral y por lo tanto no había derecho del trabajo, a esta etapa se le conoce con el nombre de Primitivismo.

El Derecho del trabajo en las sociedades de la antigüedad como la Egipcia, la Romana o la Griega, no existía Derecho del trabajo; pero si había trabajo humano que es parte de la vida misma de la humanidad y nace con ella; y no podía

existir porque el trabajo era desempeñado por los esclavos; los miembros de las sociedades Griega, Romana o Egipcia, que eran los intelectuales, sacerdotes o patricios nunca llevaron a cabo labores manuales que eran considerados denigrantes.

Los primeros brotes de lo que vendría a ser posteriormente el derecho del trabajo, es con la aparición de los gremios, las cofraditas y con el surgimiento de la villanía en la Edad Media a fines del siglo XVII y hasta el siglo XVIII, a partir de estas épocas comenzó una lucha de carácter político en busca del poder, los villanos trataban de obtener la fuerza para gobernar que en ese tiempo detentaban los señores, los oficiales y compañeros. <sup>1</sup>

Los Gremios trataban de desplazar a los maestros; era una lucha por el poder, repercutía en las condiciones de trabajo de unos y otros, los maestros se oponían a que los oficiales pudieran competir con ellos en la producción y los detentadores de la riqueza, que era esencialmente de la tierra, pretendían seguir explotando a quienes laboraban en ellas, era la lucha, el enfrentamiento de quienes carecían de todo en contra de quienes gozaban de la riqueza y sus dones.

---

<sup>1</sup> CANTON MOLLER Miguel "Derecho del Trabajo Burocrático" Segunda Edición, Editorial Pac, México, 1997, p. 9.

La revolución industrial, la creación de fábricas a finales del siglo XVII hace que los campesinos se transformen en proletariados, ésta trae como consecuencia que los hombres, mujeres y niños sean explotados con agotadoras jornadas de trabajo con salarios bajos. Los obreros al estar reunidos se dan cuenta que tal vez en conjunto pudieran obtener algo que solos no pudieran lograr, y es así como empieza a aparecer un espíritu de clase.

En Inglaterra Tomás Price, publicó en 1791 un libro que mucho influyó en la vida de la sociedad de esa época, el cual se denominó "Los derechos del hombre", éste llega a manos de los obreros de ese país y da origen a las primeras agrupaciones. <sup>2</sup>

En lo referente al Feudalismo éste llegaba a su fin y los burgueses estaban ya en la brega por sus derechos; en 1824 en Inglaterra, se logra que se reconozca la libertad de asociación obrera, esto da como resultado que surjan las sociedades gremiales y los sindicatos.

La Industria textil tuvo su mayor auge en Inglaterra y es precisamente en este país donde se libraron las más importantes batallas en favor de los derechos de los trabajadores.

---

<sup>2</sup> CANTON MOLLER, Miguel Ob. Cit. p. 10.

Uno de los documentos de mayor trascendencia en el derecho del trabajo es el **Manifiesto de Marx-Engels** que aparece en 1848, en su contenido se analizan diversos aspectos de la vida entre los trabajadores y los patronos, particularmente en lo que respecta a:

- a) La existencia de la lucha de clases.
- b) La existencia de la oposición de las clases determinadas por el sistema de la propiedad Privada.
- c) La teoría de la revolución.
- d) La sociedad del futuro.
- e) La muerte del Estado.

Algunos de estos vaticinios Marxistas se han cumplido, otros ni parece que pronto se pudieran suceder.

Carlos Marx consideraba al trabajo como una mercancía, Nestor de Buen L. señala "La fuerza de trabajo es, pues una Mercancía, ni más ni menos que el azúcar. Aquella se mide con el reloj, ésta con la balanza".<sup>3</sup>

Situación laboral en la nueva España. Esta era similar a la de la Metrópoli de España se trasladan las leyes

---

<sup>3</sup> DE BUEN L. NESTOR. "Derecho del trabajo". T.I Segunda Edición, Editorial Porrúa, S.A. México, 1977. p. 17.

vigentes, las costumbres y usos, el lenguaje y la religión. La organización de la legislación Española estaba influenciada por el capitalismo la relación de trabajo funcionaba por medio de gremios formados por maestros, oficiales, compañeros y aprendices, todos ellos bajo la devoción de algún santo.

España no deseaba la competencia de las colonias en la producción y por esa razón impidió el desarrollo de algunas industrias como el del tejido y bordados, tampoco permite que se siembre vid para evitar que se pudiera producir vino.

Los gremios, controlaban su organización y actuación, solamente los maestros son los representantes y todos los demás quedan excluidos, los herreros y espaderos son los primeros gremios registrados en la nueva España, éstos estaban ligados a las actividades de la guerra, es decir al ejército dominador.

En la nueva España los gremios murieron legalmente, algunas ordenanzas hablaron de la libertad de trabajo pero quienes les dieran muerte fueron las Cortes.

En junio 8 de 1813 la ley autorizó "todos los hombres avicinados en las ciudades del reino a establecer libremente

las fábricas y oficios que estimaron conveniente, sin necesidad de licencia o de ingresar a un gremio". <sup>4</sup>

Las leyes de Indias fueron expedidas por iniciativa de la Reina Isabel la Católica, su objetivo fue la de proteger a los antiguos imperios de América como México y Perú, y asimismo impedir la explotación despiadada que llevaban a cabo los conquistadores.

Las leyes de Indias tienen el sello del conquistador orgulloso, en estas leyes se reconoció a los aborígenes su categoría de Seres Humanos, pero en la vida social no eran iguales a los conquistadores. El lema de estas leyes fue "obsérvese pero no se cumpla".

En la Nueva España, el derecho del trabajo fue violatorio en la vida de nuestros ancestros por la implantación de los sistemas de los trabajos forzados y el de encomienda. A este respecto el maestro Ruben Delgado Moya señala.

"El trabajo forzoso de los esclavos y de los siervos fue una realidad durante la colonia. El esclavo y el siervo fueron considerados como cosas susceptibles de posesión y

---

<sup>4</sup> DE LA CUEVA MARIO. "El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo". T. I. Cuarta Edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1982. p. 39.



dominio de los que se podía disponer libremente por el dueño".

## **B: LA EVOLUCION LABORAL EN MEXICO**

El derecho mexicano del trabajo, nació en la primera Revolución Social del siglo XX y encontró en la Constitución de 1917 su realización histórica, antes de la promulgación de esta ley se dieron esfuerzos en defensa de los hombres que sólo sabían de explotación y que ignoraban el significado del término: mis derechos como ser humano, su libertad y su dignidad perdida en los siglos de la esclavitud de la servidumbre y del derecho civil de la burguesía.

Conocer el pasado del derecho mexicano del trabajo es necesario para explicar el malestar del trabajador, que tuvo que luchar contra las injusticias del explotador y así nacer y crecer en una vida digna.

Durante la guerra de independencia, se hicieron reclamaciones sobre los derechos de los oficiales y compañeros,

---

\* DELGADO MOYA RUBEN. "Derecho Social del Presente".  
Primera Edición. Editorial Porrúa, S.A. 1977. p. 45.

esto originó que el General Don José María Morelos y Pavón incluyera en la Constitución de Apatzingan con un hondo sentido liberal y humano, declaró en su artículo 83 "Ningún género de cultura, industria o comercio, puede ser prohibido a los ciudadanos, excepto los que formen la subsistencia pública". \*

En la primera etapa de la vida independiente de México las relaciones de trabajo se rigieron por el código civil, y las leyes de indias se seguían aplicando al igual que las siete partidas es decir las leyes españolas siguieron vigentes, en el código civil se incluyeron las reacciones de arrendamiento, de hospedaje, doméstico y de jornal bajo el rubro "del contrato de obra".

Se consideraba el derecho de no trabajar, la huelga estaba autorizada como un uso de la libertad personal como un derecho natural y aún a pesar de eso, era perseguida y en muchos casos considerada delictuosa.

En México hasta 1857 la industria era muy precaria como la minera, la azucarera y en forma muy incipiente la de hilados, como consecuencia de esto, la huelga no se daba y por consiguiente las leyes no la consideraban; es durante la deliberación del constituyente de 1856-1857 cuando se comienza

---

\* CANTON MOLLER MIGUEL. "Derecho del Trabajo Burocrático" Segunda Edición, Editorial Pac. México. 1991. P. 13

# FALLA DE ORIGEN

al hablar del problema del trabajo, se escuchó por primera vez decir "Problema Social y Derecho Social".

En la constitución de 1857, durante su vigencia se admitió el derecho de asociación, esto fue reconocido por su artículo noveno, como consecuencia se podía llegar a la huelga, pero no impidió el trabajo de los NI huelguistas, ya que al ser se llegaba a acuerdos se consideraba como un ataque a su libertad de trabajo y a la de los empresarios y por lo tanto a los huelguistas se les consideraban como delincuentes al impedir el funcionamiento de las empresas.

Una de las huelgas más importantes de esa época fue la que afectó a la empresa textil "La Fama Montañesa" establecida en el Distrito Federal, al igual que este movimiento hubo otros en distintos Estados del País.

Los manifestantes solicitaban ante las autoridades se formulara un reglamento interior de trabajo, se suprimiera el trabajo nocturno y el pago de sueldos por veles. La respuesta oficial fue condigna a lo establecido por el maestro Jorge Basurto "no es en la facultad de la autoridad administrativa imponer condiciones a los propietarios y obreros".

---

## FALLA DE ORIGEN

BASURTO, Jorge. "El Proletariado Individual en México 1850-1930" Primera Edición, Editorial Dirección General de Publicaciones. U.N.A.M. México, 1975, p. 100.

## FALLA DE ORIGEN

17

En enero de 1878, los trabajadores de la fábrica de textiles "La Colmena", crearon una comisión obrera para vigilar el cumplimiento de las tarifas y para intervenir en las cuantías de la administración. \*

Los trabajadores comenzaron a despertar de letargo para reclamar el reconocimiento de sus derechos laborales.

En la época del período Presidencial del Gral. Porfirio Díaz, surgió una clase dominante y explotadora de la riqueza, que estaba integrada principalmente de terratenientes, propietarios de las grandes Haciendas. La industria Textil estaba casi totalmente en manos de españoles y algún francés, en lo que respecta a la industria minera ésta estaba controlada por ingleses y Estadounidenses, todos estos explotadores estaban protegidos por el dictador Porfirio Díaz y es de esta manera como venían al trabajador mexicano en las condiciones inhumanas en lo referente a sus garantías laborales.

Por instrucciones del dictador Porfirio Díaz se construyeron los Ferrocarriles Nacionales de México, cuyo objetivo era unir varios Estados del País, trayendo como consecuencia que naciera el proletariado obrero; de la misma manera los Estados Unidos de Norteamérica estaban construyendo

---

\* BASURTO, Jorge. Ob. Cit. p. 97.

ferrocarriles y en estas labores utilizaban a obreros mexicanos, quienes tuvieron conocimiento y contacto de como debían ser las relaciones de trabajo, fue de gran importancia el que conocieran de los Mártires de Chicago, esta situación influyó para que los trabajadores mexicanos comenzaran a pensar en la fuerza de la unión, para enfrentar a los intereses patronales. \*

Las disposiciones legales imperantes en esa época prohibían la formación de sindicatos ya que las costumbres sociales las hacían ver como agitadores peligrosos.

Los promotores de los sindicatos, pensaron en formar sociedades con aspecto de mutualidad, pero en realidad en las reuniones de éstas se hablaban y orientaba en el sentido de la organización sindical, estas sociedades también recibían el nombre de "círculos obreros," siendo que los hermanos Ricardo y Enrique Flores Magón fueron los principales organizadores de estos sindicatos, ya que su conocimiento y preparación en la materia, así como su valor personal no se redujo con las persecuciones ni cuando fueron privados de su libertad en muchas ocasiones.

---

\* Cfr. CANTON MOLLER, Miguel Ob. Cit. p. 15.

Como ha quedado de manifiesto con antelación, según comenta el maestro Jorge Basurto, los líderes del partido Laboral fueron los hermanos Flores Magón.

Los acontecimientos descritos anteriormente fueron de gran utilidad para llevar adelante la formación de estas asociaciones para la defensa de los obreros y hubo publicaciones de algunos periódicos entre los que destacaron: *Regeneración* y *el Hijo del Ahuizote*, siendo que las autoridades en un plan contrario a sus ideales trataron de impedir su circulación, pero fue inútil su esfuerzo ya que la ciudadanía los recibió con cariño y simpatía. <sup>10</sup>

En las regiones donde había fábricas, la lectura de los escritos de los hermanos Flores Magón eran frecuentes, de esta manera se conoció el programa y manifiesto a la nación mexicana de la junta organizadora del partido Liberal Mexicano.

Fue de gran trascendencia este manifiesto para el derecho del trabajo mexicano, ya que independientemente de que con habilidad política se revitalizó el nombre del partido que había encabezado Don Benito Juárez; en este manifiesto se cuestionaban relaciones de trabajo como:

- 1.- Jornada de ocho horas

---

<sup>10</sup> Cfr. BASURTO, Jorge, ob. cit. p. 106.

- 2.- Horario mínimo (10 horas)
- 3.- Reglamentación del trabajo doméstico
- 4.- Prohibir el trabajo a menores de quince años.
- 5.- Seguridad e higiene en el trabajo
- 6.- Habitación para los trabajadores
- 7.- Indemnización por accidente de trabajo
- 8.- Descanso semanal
- 9.- Pago de salario en efectivo
- 10- Suspensión de las tiendas de raya
- 11- Limitación de extranjeros en las empresas, y
- 12- Disposiciones relativas a la tenencia de la tierra y su explotación.

En la actualidad la mayor parte de estas disposiciones aparecen en la ley y son lógicas, pero en aquella época siendo sólo aspiraciones se veían como pretenciones arbitrarias y contrarias a la libertad de los empresarios y al derecho de las utilidades de éstas.

Una de las leyes de gran trascendencia en nuestro derecho es la que dictó en 1904 el Gobernador del Estado de México José Vicente Villada, en ella se decretó: En caso de riesgos de trabajo, deberá el patrón prestar la atención médica requerida y pagar el salario de la víctima hasta por tres meses.

La Huelga de Cananea: la huelga de Cananea surge de un proceso que se genera, de abajo hacia arriba, esta huelga ha constituido un honroso ejemplo que dio a nuestras leyes laborales un contenido real y no teórico, al consagrar la jornada de ocho horas, el principio de igualdad de trato en el trabajo, que en las empresas el noventa por ciento de trabajadores sean mexicanos.<sup>11</sup>

Desde el punto de vista político, la huelga de Cananea constituyó uno de los más grandes escollos que enfrentó el dictador **Porfirio Díaz**.

En los conflictos laborales el **Gral. Porfirio Díaz** siempre les dio la razón y apoyó a la burguesía mexicana y a los empresarios extranjeros.

En Cananea, Estado de Sonora, en 1906 se declaró la huelga, esto sucede en la empresa llamada **Cananea Consolidated Oversight Cooper, S.A.** su administrador **William Grey** de nacionalidad estadounidense.

En esta empresa los principales puestos como administrativos, operativos, mayordomos o capataces, eran desempeñados por extranjeros, mientras que las labores de mayor

---

<sup>11</sup> Cfr. DE BUEN L. Néstor. Ob. Cit. p. 291.



desgaste físico correspondían a los trabajadores mexicanos que incluso percibían los salarios más bajos.

El maestro Alberto Trueba Urbina, en cuanto a las condiciones deplorables en que se encontraban los trabajadores mexicanos en la empresa Cananea antes descrita comenta: los trabajadores fueron explotados y maltratados constantemente, esto originó que los obreros comenzaran a organizarse y es de esta manera como se fundó la llamada "Unión Liberal Humanidad" y el "Club Liberal de Cananea", estas sociedades funcionaban en forma clandestina para evitar la persecución tanto patronal como del propio gobierno mexicano, que vieron en esas agrupaciones el nacimiento de un movimiento obrero contrario a la política existente. <sup>12</sup>

En junio de 1906 en la mina de nombre **Oversight** los huelguistas se reunieron para presentar sus peticiones las cuales consistían en aumento de salario y reducción a ocho horas de trabajo diario; los manifestantes allí reunidos solicitaron la presencia de **Esteban Baca Calderón** y **Manuel M. Dieguez** que trabajaban en ese lugar, para que encabezaran ese movimiento y estos aceptaran en virtud de que habían sido los organizadores de las sociedades liberales; de inmediato presentan un memorándum que contenía los siguientes puntos:

---

<sup>12</sup> TRUEBA URBINA, Alberto "Nuevo Derecho del Trabajo" Tomo I, Cuarta Edición, Editorial Porrúa, S.A. México 1977 p. 6.

- 1.- Que el pueblo obrero es declarado en huelga.
- 2.- Que el pueblo obrero se obligue a trabajar sobre las condiciones siguientes:
  - I. La destitución del mayordomo Luis (nivel 19)
  - II. El sueldo mínimo del obrero será cinco pesos por ocho horas de trabajo.
  - III. En todos los trabajos de la "Cananea Consolidated Cooper Co" se ocuparán el 75% de los mexicanos y el 25% de extranjeros, teniendo los primeros las mismas aptitudes que los segundos.
  - IV. Poner hombres al cuidado de las jaulas, que tengan nobles sentimientos para evitar toda clase de irritación.
  - V. Todo mexicano en el trabajo de esta negociación tendrá derecho a ascenso, según se les permitan sus aptitudes.

Estas peticiones obreras fueron calificadas como absurdas por el representante de la empresa y por lo tanto negadas, debido a esta negativa se inicia la lucha por los derechos de los trabajadores, los representantes de la empresa provocan a los obreros y éstos sin experiencia político-sindical y organización de lucha aceptan y esto trajo como consecuencia un enfrentamiento violento y desigual, los obreros

lanzaban piedras y los encargados de la empresa los recibían a tiros y como consecuencia varios trabajadores mexicanos perdieron la vida.

La empresa Cananea Consolidated, solicita el apoyo del gobernador de Sonora y éste se la proporciona enviándole un regimiento de federales, asimismo llegan soldados de Estados Unidos conocidos con el nombre de "rangers" quienes violando la soberanía nacional, se introducen a territorio mexicano con el fin de apoyar a la empresa, esto trae como consecuencia un enfrentamiento desigual, en el que los huelguistas llevaron la peor parte al perder la vida muchos de ellos.

En estas acciones de represión son sometidos los huelguistas, que no obtienen mejoras en lo referente al trabajo, todos estos acontecimientos sirvieron como ejemplo para seguir el camino hacia la Revolución Mexicana, los obreros tuvieron que regresar a su trabajo bajo el imperio de la fuerza.

La acusación, más grave que el movimiento obrero mexicano ha formulado al gobierno del dictador Porfirio Díaz, es la de haber permitido el paso de tropas Norteamericanas arriados para proteger a la compañía Minera Cananea Consolidated Cooper Company. <sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> Cfr. TRUEBA URBINA, Alberto, Ob. Cit. p. 7.

El triste final de esta lucha fue la reanudación de labores en condiciones de sumisión para los obreros y castigo injusto de sus defensores a quienes se les condenó a extinguir penas de varios años en las tinajas de San Juan de Ulúa en el puerto de Veracruz, todas estas violaciones a los derechos de los obreros, la explotación Capitalista y las arbitrariedades por parte del gobierno mexicano fueron las causas que originó el inicio de la Revolución Mexicana.

La huelga de Río Blanco. El origen de la huelga de Río Blanco de 1907 radica en la acción opresora del capitalismo industrial contra la organización sindicalista de los trabajadores hiladeros, la finalidad de los capitalistas era impedir que los trabajadores textiles tomaran fuerza en lo referente a la organización sindical, los patronos de la ciudad de Puebla crean una sociedad patronal a la que le dan el nombre de Centro Industrial Mexicano. <sup>14</sup>

A esta organización se adhirieron los dueños de las fábricas de Tlaxcala y Veracruz.

Ante estas represiones patronales surgen dos líderes: Andrés Mota y José Runbia quienes tomaron la determinación de crear una Sociedad mutualista para evitar persecuciones y la ira de los enemigos del proletariado, a esta unión de

---

<sup>14</sup> **Ibiden.**

resistencia se le denominó también "Gran círculo de obreros libres", ésta tenía un programa doble, en público se trataban asuntos intrascendentes, que no lastimaran a los enemigos de los trabajadores, en secreto se lucharía por los principios del partido Liberal Mexicano, que era el mejoramiento de los derechos de los trabajadores, la defensa colectiva contra la jornada de quince horas, el empleo de niños de seis años y las arbitrariedades de los capataces.

Cuando los patronos se organizan redactan un reglamento de trabajo para la industria textil, esto no solo era abusivo en el aspecto laboral por las jornadas inhumanas y los salarios bajos, sino que incluso invadía la vida privada de los trabajadores, impidiéndoles la lectura de libros y periódicos que no estuvieran previamente censurados por los patronos, asimismo se les limitaba a recibir visitas en su casa, naturalmente los trabajadores rechazaban todas estas arbitrariedades y se declaró la huelga general el cuatro de diciembre de 1906. <sup>1\*</sup>

Los patronos efectuaron un paro que perjudicó a más de cincuenta mil trabajadores, incluyendo a la fábrica de hilados y tejidos de Río Blanco.

---

<sup>1\*</sup> Cfr. CANTON MOLLER, Miguel, Ob. Cit. p. 20

Todas las industrias textiles y los trabajadores sometieron el conflicto que provoca el paro patronal al arbitraje del Presidente General Porfirio Díaz. Los obreros confiaban que el dictador en un rasgo noble y humano les hiciera justicia en todas sus demandas: El 5 de enero de 1907 la Comisión Obrera comunica a los trabajadores que el fallo del General Porfirio Díaz había sido desfavorable a los intereses de los trabajadores, así como el "Gran círculo obrero libre" les informó a sus agremiados: el 6 de enero de 1907 en el teatro Goroztiza se les comunica a los obreros ahí reunidos que el laudo Presidencial favoreció a los industriales, los obreros consideraban que se trataba de una burla del dictador y que el laudo distaba mucho de ser justo, daba la razón por entero a los patronos. Los únicos beneficios que recibieron los obreros del laudo es que se les permitía que recibieran en su casa a las personas que quisieran, se prohibía el trabajo de niños menores de siete años. 14

Este laudo no agradó a los obreros, ya que se estableció que las labores deberían de reanudarse bajo los mismos reglamentos vigentes y costumbres existentes.

El 7 de enero de 1907 cuando los obreros de Rio Blanco conocen el contenido de las resoluciones presidenciales, lo rechazan con violencia y al grito de muera Porfirio Díaz,

---

14 Cfr. TRUEBA URBINA, Alberto Ob. Cit. p. 10

abajo la dictadura, se dirigen a la fábrica pero decidieron no entrar a trabajar, manifestando su inconformidad de esta manera, otra forma de expresar su profundo dolor por las violaciones a sus derechos laborales fue que los trabajadores quemaron la tienda de raya que se encontraba frente a la empresa, una justicia tomada por la propia mano, estos actos de rebeldía dan como resultado que intervenga la autoridad militar por órdenes presidenciales para sofocar las manifestaciones de los huelguistas, esto trajo como consecuencia decenas de obreros muertos y heridos.

Finalmente, se reanudan las labores en las fábricas con la sumisión de los obreros, supervivientes a quien no les quedó más remedio que obedecer y cumplir, pero guardando en el fondo de su alma odio y rencor contra las explotaciones del trabajo humano y la tiranía del dictador Porfirio Díaz, quien pudo señalar y preparar una legislación del trabajo que se anticipara a las urgencias de la época, pero la burguesía mexicana con profundo conservadurismo que se origina en la colonia influyó para que el General Porfirio Díaz diera el triunfo a los empresarios.

El resultado de todas estas injusticias y tiranías es que el derecho del trabajo recibía un empuje más en su camino.

La Revolución Mexicana: Las violaciones e injusticias en materia del derecho del trabajo anteriores a la Revolución Mexicana fue una de las causas que dieron inicio a este movimiento.

Una vez que triunfa la Revolución Mexicana, Don Francisco I Madero en 1910, con la finalidad de que no continuara al frente del poder el dictador Porfirio Díaz, al amparo de los principios de Sufragio Efectivo y no Reelección, lo derrota en elecciones democráticas.

El señor Francisco I Madero, en 1910 promulga el Plan de San Luis, el cual es firmado el cinco de octubre del mismo año, en el artículo siete de este plan se señala el 20 de noviembre como fecha para que la ciudadanía tome las armas en contra del gobierno de Porfirio Díaz, y es así como estalló la Revolución Mexicana el 20 de noviembre de 1910 y triunfó.

Como presidente de la República Don Francisco I Madero, expidió el decreto del Congreso de la Unión el 13 de diciembre de 1911, que crea la oficina del trabajo dependiente de la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria, con la finalidad de que intervenga en la solución de los conflictos sobre el capital y trabajo, auspició la formulación del



contrato y tarifas de la industria textil en 1912 y resolvió más de sesenta huelgas en favor de los obreros. <sup>17</sup>

El 22 de febrero de 1913 por órdenes del usurpador **Victoriano Huerta** fueron asesinados el **Presidente Francisco I Madero** y el vicepresidente **José María Pino Suárez**. Debido a estos acontecimientos nefastos se desencadenó la **Revolución Constitucionalista**, que es dirigida por **Venustiano Carranza** gobernador de Coahuila en contra de **Victoriano Huerta**.

El señor **Venustiano Carranza** como jefe del ejército constitucionalista, el 24 de septiembre de 1913 pronuncia importante discurso Trueba Urbina Alberto comenta: por primera vez se expresa el ideario social de la Revolución "Nos faltan leyes que favorezcan al campesino y al obrero, pero éstas serán promulgadas por ellos mismos, puesto que ellos serán los que triunfen en esta lucha reivindicadora y social" <sup>18</sup>

**Venustiano Carranza** expidió el 12 de diciembre de 1914 en Veracruz el **Plan de Guadalupe**, con él se inicia la etapa **Legislativa Proletaria** de la revolución, contiene leyes y disposiciones en favor de obreros y campesinos, como reparto de tierras y expropiación de éstas por causas de utilidad

---

<sup>17</sup> **Ibidem.**

<sup>18</sup> **TRUEBA URBINA, ALBERTO. Ob. Cit. p. 23.**

pública, se construyen escuelas, mercados y casas de justicia, pago semanal de salario a los trabajadores en efectivo, limitando las horas de trabajo, se autoriza el descanso semanal, la indemnización por accidente.

La opinión pública era la de tener una Legislación para mejorar la condición del peón rural, del obrero, del minero y en general de la clase proletaria.

En la clase obrera y su ideario socialista, la revolución despertó inquietudes sociales entre los obreros que lucharon incansablemente porque se expidiera una legislación laboral proteccionista de los derechos de los trabajadores, hicieron sus aportaciones para la estructuración de un nuevo derecho del trabajo que beneficiara a los que viven de su esfuerzo; el más completo de los principios socialistas es el manifiesto aprobado en un congreso a que convocó la Confederación de Sindicatos Obreros del Distrito Federal con sede en el Estado de Veracruz, el 5 de marzo de 1916, prescindiendo el congreso el líder Herón Proal que siempre luchó en contra de los casatenientes y en favor de los inquilinos.

En el Estado de Yucatán, se suscitaron acontecimientos relevantes en materia del derecho del trabajo, es en este lugar donde más sufrieron sus aborígenes el flagelo del conquistador lo que ocasionó la sangrienta guerra de Casta,

la revolución revivió la nueva lucha de clases, la que fue reivindicada por Salvador Alvarado que expidió la ley de consejos de conciliación y tribunal de arbitraje y la ley del trabajo de mayo 14 y diciembre 11 de 1915 respectivamente, con éstas se crea por primera vez en el país tribunales del trabajo con facultades procesales, el tribunal resolvía los conflictos entre las dos clases sociales en que se dividía la Sociedad: los explotadores que son los menos y los explotados que son los más, el tribunal de arbitraje es prueba evidente de la evolución del derecho del trabajo.

La ley del trabajo del 11 de diciembre de 1911 expedida por Salvador Alvarado fue la primera en la República que estableció la jornada de ocho horas diarias y cuarenta y cuatro a la semana.

Entre los movimientos obreros en México destaca la Constitución de 1917, en la que nace el Artículo 123, esta fue de gran importancia en la historia de nuestro país, después de haberse suscitado enfrentamientos heroicos de los campesinos y obreros que con su sacrificio construyeron el fortalecimiento del México de hoy en materia laboral. desde los movimientos laborales como la formación del Gran Círculo de Obreros Libres de Veracruz, las huelgas de Cananea y de Rio Blanco, el estallido de la Revolución Mexicana de 1910 y su consecuencia trascendental que es la Constitución de 1917, no hubo en nuestro

país sino que solo proyectos locales para regular el derecho del trabajo.

Entre las aportaciones de las organizaciones obreras, es el surgimiento de la Confederación Nacional de Artes Gráficas, y fusionarse con la Unión de Canteros y Albañiles de México y constituir la casa del Obrero Mundial, cuyo papel es significativo entre otras cosas por el pacto a que llegaría con Carranza. Es así como aparecen dos confederaciones de sindicatos como: El Sindicato Mexicano de Electricistas y la Confederación del Trabajo de la República Mexicana entre otros, de esta manera se pasó de una etapa en la que formar un sindicato o agrupación de trabajo era arriesgar la vida, a otra en la que el Estado tuvo que reconocer el derecho de asociación.

La constitución de 1917 aprobó y de esta manera se suprimieron las sangrientas luchas de los trabajadores por el derecho de formar sindicatos, asociaciones profesionales, etc. Al consagrarlo en la fracción XIV del original artículo 123 constitucional, igualmente autoriza la celebración de contratos colectivos de trabajo con pretensión de generalidad territorial.

En los años de 1917 a 1920 las compañías petroleras estadounidenses y angloholandeses que eran las encargadas de la

explotación del petróleo mexicano; las compañías petroleras financiaron en Veracruz y en el ltemo del Tehuantepec grupos armados para sostener sus privilegios y de esta manera evitar la vigilancia de la nación.

Las compañías petroleras trataron por todos los medios de impedir la formación y el desarrollo del movimiento sindical entre los trabajadores a su servicio. El sindicato de trabajadores petroleros emplazaron en 1934 a la compañía. "El Aguila" a la huelga.

El presidente de la República Lázaro Cárdenas a sugerencia de los huelguistas aceptó intervenir como árbitro para lograr la solución del conflicto, a raíz de esto dicta su laudo, el cual se determina así: Las aportaciones de las empresas al fondo de ahorro, las ayudas para rentas de casa, los pagos de salarios en caso de enfermedad general y profesional etc.

La ley Federal del Trabajo de 1931, al regular las federaciones y configuraciones, surgen varias de éstas, entre las más importantes la Federación Regional obrera y campesinos FROC; la confederación de trabajadores de México C.T.M. fundada por Vicente Lombardo Toledano y Fidel Velázquez Sánchez. En 1936, con sindicatos industriales formados con trabajadores de una o más empresas de la misma rama industrial, el momento era

propicio para integrar un solo sindicato, otra pretensión era unificar en un solo contrato colectivo de trabajo, plantear su movimiento de huelga ante la autoridad federal instituida por la ley laboral de 1931.

El artículo 123 constitucional consigna derechos sociales exclusivos de los trabajadores, por la desigualdad que existe entre éstos y sus patrones.

El derecho del trabajo evoluciona y es proteccionista de los derechos de los trabajadores, las disposiciones del artículo 123 constitucional tiene por objeto el mejoramiento de las condiciones económicas del trabajador, y como resultado de esto alcanzar bienestar social, ya que el artículo 123 nació como un precepto proteccionista tanto del trabajo económico como del trabajador en general que se aplica a toda persona humana que preste a otra un servicio personal.

El derecho del trabajo no sólo es un estatuto proteccionista y nivelado de todo aquél que presta un servicio a otro y que vive de su esfuerzo humano material o intelectual, sino esencialmente reivindicatorio de los trabajadores, del proletariado ó de la clase obrera.

Alberto Trueba Urbina define al Derecho del Trabajo como: "Conjunto de normas que rigen las relaciones de los

asalariados con el patron, con los terceros o con ellos entre sí, siempre que las condiciones de asalariado sea la que se tiene en cuenta para dictar esas reglas". 19

### C: ANTECEDENTES DEL DERECHO DEL TRABAJO BUROCRATICO

Las relaciones laborales entre el Estado y sus servidores se regian originalmente por el derecho administrativo y en forma especial por las leyes del servicio civil.

El 5 de febrero de 1917 año en que se promulgó la constitución de nuestro país, en el artículo 123 de la misma se crearon derechos en favor de los trabajadores al servicio del Estado y Privados, esta teoria fue recogida por las leyes del trabajo, la ley del trabajo de 1931 equivocadamente volvió a considerar la teoria del empleo como parte del derecho administrativo en su artículo 2o., sin embargo, el citado artículo fue modificado por el Estatuto de los trabajadores al servicio de los poderes de la unión, promulgado el 27 de noviembre de 1938 y publicado en el diario oficial el 5 de diciembre del mismo año, consagrándose los derechos de los trabajadores al servicio del Estado. 20

---

19 TRUEBA URBINA, ALBERTO. Ob. cit. p. 132.

20 Cfr. TRUEBA URBINA, Ob. Cit. p. 175.

El Gral **Abelardo L. Rodríguez**, Presidente de México manifestó interés por la situación de los empleados públicos, dictó en 1932 el acuerdo en el sentido de que los empleados del poder ejecutivo no fueran removidos de su cargo sino por justa causa, con el acuerdo sobre la organización del servicio civil, daba el antecedente más cercano para la promulgación del Estatuto de 1938.

El acuerdo sobre la organización y funcionamiento del servicio civil reglamentaba en sus varios capítulos lo siguiente: **Primero**; se refería a las personas que desempeñan cargos o comisiones en el poder ejecutivo de la Unión, que no tuvieran carácter militar, señalaba quienes quedaban excluidos de dicho acuerdo, éstos eran los altos funcionarios y los de confianza; **Segundo**: las comisiones del servicio civil en las secretarías y departamentos del Estado; **Tercero**: formas de ingreso al servicio civil; **Cuarto**: las vacaciones, licencias y permisos; **Quinto**: recompensas y ascensos; **Sexto**: derechos y obligaciones del personal; **Séptimo**: sanciones y aplicaciones; **Octavo**: la forma de separación del servicio civil como causas de la suspensión del cargo en el presupuesto en ese caso se le indemnizará con tres meses de salario, misma cantidad por causa de muerte del empleado a sus familiares. <sup>21</sup>

---

<sup>21</sup> Cfr. CANTON MOLLER, Miguel Ob. Cit. p. 77.



Todas estas disposiciones presidenciales beneficiarán a los empleados del Estado y como se dijo anteriormente fue el antecedente del Estatuto de 1938.

El interés de los servidores públicos para lograr seguridad, estabilidad y beneficios en su empleo se demuestra al unirse a los obreros en la lucha por el mejoramiento de la clase obrera, tomando parte en la formación de la Confederación de Trabajadores de México.

Pero los trabajadores del Estado no consolidaban todavía sus sindicatos y no pudieron actuar verdaderamente dentro de la C.T.M. como lo pretendieron.

La organización sindical burócrata logra la celebración del Congreso Unidad del 30 de agosto al 4 de septiembre de 1936 y se crea la Federación Nacional de trabajadores del Estado.

El Presidente de la República que entonces lo era el General Lázaro Cárdenas, presenta ante el Congreso de la Unión una iniciativa del Estatuto para los trabajadores que prestan servicios al poder público, esta iniciativa provocó acalorados debates en la Cámara de diputados, en la que no había diputados de partidos de oposición, la iniciativa presidencial fue discutida y hubo oposición de varios miembros, no solamente al

reconocimiento, al derecho de formar sindicatos, sino en forma especial al de huelga en contra del Estado. <sup>22</sup>

El Estatuto de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión, fue promulgado el 27 de noviembre de 1938 por el presidente General Lázaro Cárdenas, y publicado en el diario oficial el 5 de diciembre del mismo año, el mencionado estatuto crea preceptos proteccionistas y tutelares en relaciones laborales entre el Estado y sus servidores, se crean en favor de éstos los derechos de asociación profesional y huelga, este Estatuto está compuesto de 115 artículos y 12 transitorios quedando estructurado de la siguiente manera en opinión del Maestro Alberto Trueba: "Titulo primero: disposiciones Generales, en los que se define la relación jurídica de trabajo y se clasifica a los trabajadores federales en dos grupos de base y de confianza. Titulo Segundo: Derechos y obligaciones de los trabajadores; Titulo Tercero: de la organización colectiva de los trabajadores al servicio de los poderes de la unión; Titulo Cuarto: de los riesgos profesionales y de las enfermedades profesionales; Titulo Quinto: de la prescripción; Titulo Sexto: del tribunal de arbitraje para los trabajadores al servicio del Estado; Titulo Séptimo: de las sanciones por infracciones a la ley y por desobediencia a las resoluciones del Tribunal de Arbitraje". <sup>23</sup>

---

<sup>22</sup> Cfr. CANTON MOLLER, Miguel, Ob. Cit. p. 76.

<sup>23</sup> TRUEBA URBINA, ALBERTO. Ob. cit. p.175.

El citado Estatuto sirvió para regular las relaciones entre el Estado y sus servidores y poder elevar los derechos de los trabajadores burócratas a nivel constitucional al crearse el apartado "B" del artículo 123 constitucional.

El Estatuto estuvo vigente tal como fue expedido por el Presidente Lázaro Cárdenas hasta 1941, año en que tuvo modificaciones por el presidente de México el General Avila Camacho.

El Estatuto de 1941 de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión, el contenido jurídico es igual al Estatuto de 1938, con la única salvedad que se adicionaron nuevos cargos o empleos a los llamados trabajadores de confianza, ya que a éstos no les es aplicada la protección del estatuto, y pueden ser removidos libremente por los titulares.

En diciembre 7 de 1959 el Presidente de la República envía una iniciativa al Senado, en la que se pretende evaluar y consolidar los ideales revolucionarios en lo que concierne a la justicia social. es decir, incorporar a la Constitución Política los principios de protección para el trabajo de los servidores del Estado, se insiste en que los trabajadores del Estado no se encuentran en las mismas condiciones de los que prestan servicios a la iniciativa privada, ya que éstos sirven para producir lucro, y los servidores públicos trabajan para

instituciones de interés general y son colaboradores de las funciones públicas, no obstante esa diferencia en trabajo debe ser tutelado, por lo que se estima necesario incluir esos derechos dentro del artículo 123 constitucional. <sup>24</sup>

El 27 de septiembre de 1960, se declaró reformado el artículo 123 constitucional con la adición del apartado "B" y fue turnado al ejecutivo para su promulgación, habiéndose hecho la publicación en el diario oficial de la federación el 5 de diciembre de 1960. Es a partir de esta fecha cuando se elevó a rango constitucional los derechos en materia laboral de los trabajadores al servicio del Estado.

#### **D: CONCEPTO DE BUROCRACIA.**

Para proporcionar servicios a la ciudadanía, el Estado requiere de personas de muy diferente capacidad y preparación, ya que los trabajos a realizar son muy diversos. El término burócrata del que se han derivado burocracia y burocrático es usado con frecuencia como una crítica a la que se hace complicado y lento.

Primeramente daremos el concepto de la palabra burocracia, al respecto el maestro Miguel Cantón Moller nos

---

<sup>24</sup> Cfr. CANTON MOLLER, Miguel. Ob. Cit. p. 82.

dice. "La Burocracia es una organización compuesta por una jerarquía de autoridad áltamente elaborada que se superpone a una también compleja división del trabajo". <sup>28</sup>

El término derivado de la raíz latina que al parecer es tomado del griego "Burrus" que significa un color oscuro, en Francia durante el siglo XVIII la oficina de los escribanos se cubrían con unas telas oscuras "Bure", parece ser que fue un ministro Frances quien utilizó la palabra "Bureaucratie" con el propósito de designar a las oficinas gubernamentales y a partir de esa época se generalizó el uso al mundo en general.

En mi concepto, el término burocracia tiene varias acepciones o interpretaciones, se entiende como trabajo que se presta en oficinas o bien para identificar a personas que están en el servicio público como un grupo, y que tienen un sistema de trabajo racionalizado en gran proporción, debido a ésto el servidor público puede llegar a la deshumanización y despersonalización, pero a cambio de ésto proporciona un servicio más eficaz para la ciudadanía que solicita los servicios que presta el Estado a través de sus empleados, presentándose regularmente esta situación.

---

<sup>28</sup> CANTON MOLLER, MIGUEL. Ob. Cit. p.75.

## C A P I T U L O   I I

### LINEAMIENTOS GENERICOS SOBRE LOS SUJETOS LABORALES

#### A: CONCEPTO DE TRABAJO

Al respecto, Alberto Briceño Ruíz define: "El trabajo es una condición de existencia del hombre que tiene como objeto crear satisfactores y resulta tutelado por el Estado, cuando existe relación jurídica de subordinación".

24

Mario de la Cueva opina: "Se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material independientemente del grado de preparación teórica requerida por cada profesión u oficio".

El trabajo es la condición primera y fundamental de la existencia humana, gracias al trabajo el hombre se separó del mundo general, empezó a elaborar instrumentos de producción y pudo desarrollar sus facultades, en el proceso de trabajo los

---

24 BRICENO RUIZ, ALBERTO. "Derecho Individual del Trabajo" Colección Textos Jurídicos Universitarios. U.N.A.M. Editorial Mexicana, México, 1985. P. 11

27 DE LA CUEVA, MARIO. "El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo", T-II Décima Edición. Editorial Porrúa, S.A. México 1970, p. 42.

# FALLA DE ORIGEN

37

nombrar al obtener los medios de subsistencia, entran en determinadas relaciones unas con otras, tales como la distribución de trabajo para producir más y mejores satisfactores para después ser intercambiados.

El derecho mexicano del trabajo, nació y encontró en la Constitución Política de 1917 su libertad y dignidad. El nuevo derecho del trabajo está concebido como un conjunto de normas destinadas a asegurar una existencia decorosa al hombre que entregue su energía de trabajo a otra persona.

El trabajo debe desarrollarse en condiciones que aseguren la vida, la salud, la estabilidad laboral y un salario decoroso todo ello para el trabajador y su familia.

En el optativo el trabajo debe ser considerado como un derecho y un deber social, asimismo ser respetado y no estar sujeto a convenios como liquidaciones y retiros voluntarios que en muchos de los casos va en perjuicio del trabajador y de la estabilidad social al incrementarse el desempleo y como consecuencia el de ello el riesgo de delitos como: el robo, homicidio, secuestro, lesiones entre otras.

La Constitución Política de nuestro país de 1917 hizo efectiva la dignidad al crear textos proteccionistas y

# FALLA DE ORIGEN

33

relativistas para la clase trabajadora, pero a pesar de ello hasta la fecha no se encuentra generalizado el trabajo como un derecho social de la persona, esto puede ser explicado por la gran cantidad de desempleo existente.

## B: CONCEPTO DE TRABAJADOR

El concepto del trabajador es genérico porque se aplica a todas las personas que entregan su fuerza de trabajo al servicio de otro, al receptor. Alberto Briceño opina: "Trabajador es la persona física que presta a otro, físico o moral, un servicio personal subordinado".<sup>25</sup>

El derecho del trabajo nació para proteger e impedir abusos al trabajador, por lo que sus normas e instituciones serán enfocadas a la persona humana.

La ley únicamente utiliza el término trabajador, para designar el sujeto principal de las relaciones laborales, este principio debe y debe ser el derecho social para que haya igualdad de todas las personas que entregan su energía de trabajo a otro, por lo que no existe ni puede existir la designación de trabajador, obrero o empleado, por este razón la ley exclusivamente emplea el término trabajador para evitar diferencias al respecto.

---

<sup>25</sup> BRICEÑO RUIZ, ALBERTO. Ob. Cit. p. 136.



La ley del trabajo de 1931 en su artículo tercero señalaba: "Trabajador es toda persona que presta a otra un servicio material, intelectual o de ambos géneros en virtud de un contrato de trabajo" De esta descripción se entiende que los sindicatos o asociaciones podrían ser trabajadores al momento de celebrar contratos de equipo; de acuerdo a esta definición se comprende que la ley de 1931, no precisa si solo las personas físicas o también las jurídicas podían ser sujetas de relaciones laborales.

La ley Federal del trabajo vigente en el artículo octavo, en relación al trabajador señala: "trabajador es la persona física que presta a otra física o moral un trabajo personal subordinado".

De esta disposición se desprenden tres aspectos:

- a) Que únicamente la persona física es decir el hombre puede ser sujeto de una relación de trabajo;
- b) la persona moral no podrá ser sujeto de relación de trabajo en virtud de no poder prestar servicios propios por sí mismos.
- c) El trabajador debe prestar un servicio personal, es decir que se establezca una relación de trabajo y que

se encuentra en situación de poner su fuerza de trabajo ya sea intelectual o material al servicio de un patrón.

En lo que se refiere a relación laboral entre el trabajador y patrón, mi opinión es: Las relaciones laborales entre trabajador y patrón deben ser igualitarias y suprimirse el término subordinación, ya que si el trabajo es un derecho y un deber social es erróneo que para caracterizar la naturaleza del trabajo se tenga que definir que ese trabajo tiene que ser subordinado, el trabajador tiene la obligación de prestar un servicio eficiente, pero esto no implica que deba ser subordinado sino el cumplimiento de un deber.

Desde mi punto de vista, trabajador es la persona humana que presta un servicio personal ya sea material o intelectual a otra persona física o moral a cambio de una remuneración.

En mi opinión el contrato de trabajo cuenta con tres características imprescindibles que conjugados nos dan el concepto de trabajador conforme a la Ley.

- a) El trabajador tiene la obligación de prestar un servicio personal, ya sea material o intelectual.

- b) Que correlativa a esta obligación, exista la de pagar por parte del patrón, por el servicio prestado una remuneración o salario, y
- c) Que exista una relación de subordinación del trabajador al patrón.

A este respecto, La Suprema Corte de Justicia de la Nación señala: "El contrato de trabajo tiene características propias que a la vez lo individualizan, lo distinguen de los contratos del derecho civil, estas características se reducen a tres: obligación por parte del trabajador de prestar un servicio personal, empleando su fuerza material o intelectual; obligación del patrón de pagar a aquel una retribución y relación de dirección o dependencia en que el trabajador se encuentra colocado frente al patrón".<sup>27</sup>

### **C: CONCEPTO DE TRABAJADOR DE CONFIANZA**

El término de confianza, no es creación arbitraria de nuestra legislación, sino consecuencia natural de la realidad del trabajo dentro de la empresa e institución burocrática.

---

<sup>27</sup> Anales de Jurisprudencia. T. XVI, México, D.F., Agosto de 1984. p. 136.

El maestro Alberto Briceño define: "Son empleados de confianza los que por la responsabilidad que tienen, las delicadas tareas que desempeñan o la honradez que para sus funciones se exige, cuentan con fe y apoyo especiales por parte del empresario o dirección de la empresa. Por su concepto, la posición de los empleados de confianza es distinta a la de los restantes trabajadores: como su nombre lo indica, para ello basta la pérdida de la confianza depositada por el empresario, para que el contrato no pueda proseguir, principalmente en los casos de inamovilidad del trabajador en el empleo que algunas legislaciones establecen. Los empleados de confianza son trabajadores y su relación de trabajo es laboral, con esa peculiaridad en cuanto a su término: que sin aquella confianza o fe en ellos puesta por el patrón, el vínculo contractual no puede subsistir. Según la ley Federal del Trabajo de 1931, y fundándose en las diversas funciones, los empleados de esta categoría pertenecen a los siguientes grupos: dirección, vigilancia, fiscalización, inspección de labores y dedicados a trabajos personales del patrón dentro de la empresa. Suelen agregarse también los administradores, los que manejan fondos y los encargados de mantener el orden". 30

---

30 CABANELLAS GUILLERMO. Ob. Cit. p. 143.

La ley del trabajo de 1931, utilizó empleado de confianza para designar al sujeto primario de las relaciones de trabajo.

La ley Federal del trabajo vigente emplea el término trabajador de confianza, la razón de este cambio es que la legislación del trabajo es unitaria y no admite ninguna diferencia entre los prestadores de trabajo, el principio de la ley del trabajo vigente es en el sentido de que no existan dos categorías de personas, trabajadores y empleados sino solo una.

La ley del trabajo de 1931 no definía ni daba concepto alguno de lo que debería entenderse por empleado de confianza, en su artículo 48 señalaba como empleado de confianza a la persona distinta de la que desempeña puestos de dirección o de inspección de las labores, y serían las personas que ejecutan trabajos personales del patrón dentro de la empresa; siguiendo con la misma ley de referencia en su artículo 126 fracción X consideraba a los empleados de confianza como las personas que desempeñaban puestos de dirección, fiscalización o vigilancia.

La imprecisión de las disposiciones legales produjo incertidumbre en las decisiones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Al respecto aparece una ejecutoria en el apéndice del Semanario Judicial de la Federación (tesis 62

Loayas y Manuel) que a la letra dice según comenta Mario de la Cueva: "Empleado de confianza son los que intervienen en la dirección y vigilancia de una negociación y que en cierto modo, substituyen al patrón en algunas funciones propias de éste".<sup>31</sup>

Son trabajadores de confianza aquellos cuya actividad se relacionan en forma inmediata y directa con la vida misma de la empresa, con sus intereses, con la realización de sus fines y con su dirección, administración y vigilancia. La disposición de la ley del trabajo y esta fórmula interpretada por la doctrina y la jurisprudencia determinaron dos características: Primeramente la categoría de trabajador de confianza depende de la naturaleza de las funciones; en segundo lugar, las funciones de confianza son dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general y las que se relacionan con trabajos personales del patrón.

El artículo noveno de la ley Federal del trabajo vigente, define al trabajador de confianza.

Artículo 9o. "La categoría de trabajador de confianza depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se le da al puesto".

Son funciones de confianza las de dirección inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter

---

<sup>31</sup> De la Cueva Mario. Ob. Cit. p. 155.

general, y las que se relacionen con trabajos personales del patrón dentro de la empresa.

De la descripción anterior se desprenden dos características que deben ser consideradas, primeramente "Cuando tengan carácter General", se refiere a la vida misma de la empresa, a sus intereses y fines generales, debe entenderse que se trata de funciones que se realizan en substitución del patrón, segundo: "Trabajos personales del patrón" se trata de los trabajos que realizan sus inmediatos colaboradores, que por la proximidad en que se encuentran tiene acceso a los secretos empresariales.

De acuerdo a la norma legal, no es la persona quien determina que sus funciones sean de confianza, sino que es la naturaleza de la función la que produce la condición del trabajador.

El término confianza sugiere, cualidades que debe poseer la persona a la que se le va a confiar la función, interpretando el término, si una función es importante para el buen desarrollo de una empresa, ésta podrá elegir a la persona que a su criterio reúna los requisitos de honestidad, discreción y lealtad, que se requieren para su buena ejecución.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación al respecto dice: "Confiar, significa entregar a una persona alguna cosa, hacerla participe de sus secretos o dejarla que ejecute actos de Dirección, Administración o Fiscalización, de la misma manera que el sujeto principal es decir, que ejerzan funciones directivas o administrativas en nombre del patrón y que por su carácter legal, substituya a éste a quien represente. Para adquirir la confianza se requiere la verificación de varios hechos de parte de un individuo, que engendren necesariamente en el ánimo de otro, la idea de confiar, siendo indispensable un proceso psicológico en la mente de un sujeto, que lo orilla a depositar esa confianza en determinada persona. Ahora bien de igual modo que aquella se adquiere, se puede perder, debido a la realización de otros que induzcan a pensar que los ejecutados por el individuo en quien se depositó la confianza son lesivos a los intereses patrimoniales, personales o de cualquier índole del sujeto principal". <sup>32</sup>

Trabajador de confianza, son los que ejercen funciones de Dirección y Administración en la empresa o establecimiento, deben ser considerados estos como representantes del patrón, a diferencia de algunos trabajadores de confianza que no realizan funciones inherentes a la categoría del puesto. <sup>33</sup>

---

<sup>32</sup> "Anales de Jurisprudencia", Op. Cit. p. 115.

<sup>33</sup> Cfr. BRICENO RUIZ, Alberto. Ob. Cit. p. 143.



Trabajadores de confianza al servicio del Estado, el artículo Quinto de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, señala quienes son considerados como trabajadores de confianza.

Sugiero que para determinar la condición de trabajador de confianza en el sector público, debe considerarse la naturaleza e importancia de las funciones desempeñadas y no la categoría que se le dé al puesto.

No es la persona quien determina que sus funciones sean de confianza, sino que es la naturaleza de la función la que produce la condición del trabajador.

Al respecto comento, en las instituciones gubernamentales con frecuencia los trabajadores a los que se les asigna plaza, es decir, categoría de confianza, desempeñan funciones propias de los trabajadores de base, sin embargo los trabajadores de confianza no cuentan con las mismas garantías de protección en las relaciones laborales que los trabajadores de base.

Los trabajadores de confianza, actualmente se encuentran un tanto desprotegidos en lo referente a la estabilidad de su trabajo, por lo tanto no serán inamovibles ya que no existe ninguna disposición o reglamentación legal que

los proteja; ante tal situación están al arbitrio de los titulares de las dependencias y éstos podrán rescindir la relación de trabajo si existe motivo razonable de pérdida de la confianza a su juicio.

En mi opinión, considero que para que los trabajadores de confianza tengan seguridad en lo que concierne al aspecto laboral, es fundamental que cuenten con apoyo y esto será posible a través de un sindicato para ello y éste deberá estar integrado por trabajadores cuyo nombramiento sea inferior al jefe de departamento u homólogo, ya que éstos al igual que los de mayor jerarquía, por la naturaleza de sus funciones están plenamente identificados con las autoridades superiores al depositarles la confianza necesaria de los manejos de las diferentes dependencias.

Además este sindicato tendrá como función primordial pugnar por la estabilidad del trabajo de sus agremiados, fundamentado en base al principio constitucional que establece el Derecho al trabajo.

#### **D: CONCEPTO DE PATRON**

Desde las primeras leyes laborales, el término patrón ha tenido muy pocas variaciones en su definición universal, ya que casi todas las legislaciones y la doctrina están acorde con

ésta. El maestro Alberto Briceño Ruiz da el siguiente concepto: "Patrón es la persona física o moral que recibe el beneficio de la prestación de servicios de uno o más trabajadores". 34

La ley Federal del Trabajo de 1931, define el término patrón en su artículo 4o. "Patrón es toda persona física o jurídica que emplea el servicio de otra, en virtud de un contrato de trabajo".

La doctrina coincide con la definición que de patrón da la Ley Federal del Trabajo vigente, que en su artículo 10 señala: "Patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores".

Como a través de éstas definiciones, se ratifica que la prestación de un trabajo trae como consecuencia que se aplique automáticamente la legislación del trabajo. No sucediendo lo mismo con otro tipo de contrato de trabajo como los del derecho civil, como ejemplo: la prestación de servicios profesionales, a los cuales no se extiende la protección de la ley del trabajo.

Al respecto considero que: esta categoría de empleados, debe contar con la prestación elemental de todo

---

34 BRICENO RUIZ, ALBERTO. Ob. Cit. p. 155.

trabajador que entregan su energía ya sea material o intelectual a un patrón, y que es el derecho al servicio médico, este beneficio será pagado una parte por el patrón y el prestador del servicio cubrirá otra cuota, este derecho social deberá estar reglamentado por las legislaciones laborales, para que de esta manera se garantice la seguridad familiar.

La denominación de patrón la da precisamente el contrato de trabajo, mediante este acto surge una relación entre patrón y trabajador, en este tipo de contrato el patrón tiene la obligación de respetar las disposiciones que en materia laboral protegen al trabajador; el trabajador a su vez está comprometido a cumplir con las obligaciones que se estipulan en el contrato.

Es importante señalar, que algunas personas sin tener la calidad de patrón, ni tampoco la de trabajador, sin embargo desempeñan funciones de importancia y especiales que deben ser consideradas como emanados de un patrón y producir sus efectos; al respecto la Ley Federal del Trabajo vigente en el artículo 11 señala: "los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores".

En lo que se refiere a directores, gerentes, administradores y en general las personas que en representación de otra, ejercen funciones de Dirección o Administración, no pueden llamarse patronos, se les identifica con ellos por desempeñar funciones consideradas como emanadas de un patrón.

A mayor abundamiento, la Suprema Corte de Justicia señala: "El trabajador no tiene la obligación de conocer las calidades jurídicas de la persona de un patrón, pues si es requerido para prestar servicios y desarrollar objetivamente la relación obrero-patronal, entendiéndose con determinada persona que se ostente como director de la negociación y verdadero patrón, resulta secundario el hecho de designar con las características la personalidad del patrón, y para el caso basta la identificación de quien se ostente como director o jefe del trabajador, pues una cosa es la denominación patronal y otra la identificación de quien desempeña tal carácter. <sup>38</sup>"

Como anteriormente lo señalé, los representantes del patrón no pueden ser considerados como patrón propiamente dicho, aunque se identifiquen con él, tampoco se les puede denominar trabajador en el sentido estricto de la palabra en virtud de la importancia y cuantía de los emolumentos que perciben, así como también por las funciones tan especiales que

---

<sup>38</sup> "Anales de Jurisprudencia" T. XVI. Ibidem p. 14.

desempeñan que se traducen en dirección, organización etc. Mario de la Cueva al respecto señala: "Su situación es de importancia y responsabilidad superior en las empresas en que laboran, y por tal razón, están prácticamente fuera del alcance de la ley protectora del trabajador en lo que respecta a los beneficios y limitaciones a la libertad contractual, reconocidos expresamente para los asalariados que han de merecer de una protección especial". 36

De acuerdo a la ley y doctrina, patrón es toda persona física o moral que emplea los servicios de una o varias personas físicas, en virtud de un contrato de trabajo.

---

36 DE LA CUEVA, MARIO. T. II. Ob. Cit. p. 28.

## C A P I T U L O   I I I

### EL ESTADO Y LOS SERVIDORES PUBLICOS

#### A: EL DERECHO BUROCRATICO Y SU DESARROLLO

Durante la época colonial, quien prestaba sus servicios en el gobierno sabía que su permanencia en el empleo era transitorio y eventual, ya que carecía de protección personal y de estabilidad, esto obligó a los empleados a pensar en diversas formas de defensa laboral, en esta época nacen pequeñas organizaciones que se preocupan por cuestiones relacionadas con la seguridad social como el Monte de Piedad que daba asistencia a los Trabajadores. <sup>37</sup>

Durante la vigencia de la Constitución de 1824 se señalaban: La pensión y retiro a empleados de la Federación y algunas otras ventajas para las viudas.

En el gobierno del Dictador Porfirio Díaz aparece la Ley de Pensiones, Montepios y Retiro para Civiles y Militares, se señala el acceso a la cuarta parte del sueldo del causante

---

<sup>37</sup> Cfr. CANTON MOLLER, Miguel. Ob. Cit. p. 76.

como derecho en caso de retiro; se reconocen derechos a la viuda y a las hijas hasta que se casen o se mueran y los hijos hasta los 21 años de edad.

Los trabajadores al servicio del Estado en el año de 1925, reciben un beneficio al crearse la Dirección de Pensiones Civiles de Retiro; asimismo, en 1928 los maestros obtienen el Seguro Federal del Magisterio, este fue de tipo mutualista.  
se

Uno de los acuerdos trascendentales en el Desarrollo del Derecho Burocrático, es el que dictó el General Abelardo L. Rodríguez, Presidente Constitucional de nuestro país, quien siempre manifestó interés por las condiciones de los empleados públicos, a este respecto en septiembre de 1932, dictó el acuerdo que establecía que los empleados del poder Ejecutivo no fueran removidos de su cargo sino por justa causa.

Otro acuerdo de relevante importancia para los servidores públicos, que dictó el General Abelardo L. Rodríguez: es el que se refiere a la organización y funcionamiento del servicio civil, el cual fue publicado en el diario oficial en abril de 1934, en este acuerdo se equiparán los derechos de los servidores públicos a los de los trabajadores de las empresas privadas, que si bien no fueron

---

se Cfr. CANTON MOLLER, Miguel Ob. Cit. p. 77.



reconocidos por la Ley Federal del Trabajo de 1931, sin embargo el artículo 2o. de esta Ley estableció que las relaciones entre el Estado y sus servidores se regirán por las Leyes del Servicio Civil que se expidan, esta disposición presidencial si benefició a los trabajadores del Estado y fue el antecedente del Estatuto de 1938.

Los trabajadores al servicio del Estado, se manifiestan cada vez más para lograr seguridad, estabilidad y beneficios en su empleo, esto queda de manifiesto con el hecho de que se unen a los trabajadores de las empresas privadas en la lucha para el mejoramiento de sus derechos laborales, toman parte en la formación de la confederación de trabajadores de México. (C.T.M.).

Un avance significativo en las relaciones laborales de los servidores públicos, es cuando del 30 de agosto al 4 de septiembre de 1936, los promotores de la Organización Sindical Burocrática logran la celebración del Congreso Unidad, mediante este acontecimiento se crea la Federación Nacional de Trabajadores del Estado.

Las relaciones entre el Estado y sus servidores se regian originalmente por el Derecho Administrativo y especialmente por las leyes del servicio civil, a partir de la promulgación de nuestra Carta Magna del 5 de febrero de 1917;

en el artículo 123 de ésta se crean derechos a favor de los trabajadores de las empresas privadas como también al servicio del Estado; esta teoría fue reconocida por la Ley del Trabajo. La Ley Federal del Trabajo de 1931 equivocadamente volvió a considerar la teoría del trabajo burocrático como parte del Derecho Administrativo, sin embargo, el artículo 2o. de la citada ley fue modificado por el primer Estatuto de los trabajadores al servicio del Estado.

En 1938 se promulgó el primer Estatuto de los trabajadores al servicio de los Poderes de la Unión. Siendo Presidente de la República, el General Lázaro Cárdenas, presenta ante el Congreso de la Unión una iniciativa de este Estatuto para los trabajadores que prestan servicios al poder público.

La iniciativa presidencial provocó acalorados debates en la Cámara de Diputados, hubo oposición por algunos senadores por el reconocimiento al derecho de sindicalización y muy especialmente al de huelga en contra del Estado.

Los senadores que aprobaron el Estatuto hicieron notar que éste era un derecho, no una gracia para los trabajadores del Estado, con lo cual se lograba un avance de los objetivos de la Revolución Mexicana, porque tan trabajador

es el que presta sus servicios al Estado, como el de las empresas privadas.

Después de una serie de debates y modificaciones, el Estatuto fue promulgado el 27 de noviembre de 1938 por el Presidente Lázaro Cárdenas, publicándose en el Diario Oficial del 5 de diciembre del mismo año, por fin los trabajadores al servicio del Estado habían obtenido el reconocimiento de sus derechos laborables.

Este instrumento legal sirvió para regular las relaciones entre el Estado y sus trabajadores ya que contiene disposiciones legales como: derechos y obligaciones de los trabajadores, horas de trabajo y descansos legales, salarios, obligaciones de los Poderes de la Unión con sus trabajadores, suspensión y terminación de los efectos del nombramiento de los mismos, procedimiento en materia de huelga, riesgos y enfermedades profesionales, así como procedimientos que deben seguirse ante el Tribunal de Arbitraje y Juntas de Arbitraje.

El Estatuto de 1938 creó los antecedentes y dió lugar a la jurisprudencia relativa que sirvió de base para elevar los derechos de burócratas a nivel constitucional al crearse el Apartado "B" del artículo 123 Constitucional. Habiéndose hecho

la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 5 de Diciembre de 1960. <sup>39</sup>

## **B: RELACIONES LABORALES ENTRE EL ESTADO Y LOS SERVIDORES PUBLICOS**

Las relaciones laborales entre el Estado y los servidores públicos, en un principio se reglamentaban por el derecho administrativo y en forma especial por el derecho civil.

Las relaciones obrero-patronales han sido objeto de reglamentación; la Constitución Política Mexicana promulgada el 5 de febrero de 1917 creó derechos en favor de lo empleados, en el artículo 123 planteó las bases de lo que habría de ser la legislación que regulará las relaciones laborales tanto privadas como al servicio del Estado.

Las características de las funciones de los trabajadores al servicio del Estado son distintas a los que prestan sus servicios en la iniciativa privada, ya que éstos sirven para producir lucro, en tanto los trabajadores del Estado se encaminan a servir, atender y mejorar el bienestar general, que es su obligación legal, política y administrativa.

---

<sup>39</sup> Cfr. CANTON MOLLER, Miguel. Ob. Cit. p. 81.

En la relación de trabajo, es requisito indispensable que existan las mutuas obligaciones entre las partes patrón-trabajador, al momento en que el trabajador preste sus servicios surgen las condiciones esenciales de la relación de trabajo que son:

- a) Prestación de servicio personal,
- b) Subordinación y
- c) Derecho a percibir un salario.

Esta relación está sujeta a la voluntad de las partes que intervienen en ella, y a las normas creadas por la ley; en las relaciones laborales entre el Estado y quien le presta sus servicios no puede darse ese reconocimiento a que aludimos y que se denomina "relación de trabajo" que permita presumir su existencia, por su propia naturaleza no puede tratarse de un contrato ya que una de las partes, el servidor público, no participa ni interviene su voluntad en la fijación de las condiciones que se imponen para trabajar. <sup>40</sup>

La simple prestación del servicio crea obligaciones del pago de salario, también constituye una fuente de obligaciones que es sustitutiva del contrato del trabajo.

---

<sup>40</sup> Cfr. CANTON MOLLER, Miguel. Ob. Cit. p. 99.

La Ley Federal del Trabajo de 1931, señalaba que a falta de contrato que siempre era imputable al patrón, éste se supondría con la prestación del servicio. La Ley Federal del Trabajo vigente en su artículo 20 adoptó la teoría de la relación del trabajo, al señalar que ésta se podría equiparar en todos sus efectos al contrato de trabajo.

El maestro Canton Moller señala: la palabra contrato proviene del latín "contractus" que significa "estrechar, unir, hacer pacto; se refiere a la unión de voluntades para crear una situación específica." <sup>41</sup>

La voluntad y el consentimiento son bases esenciales para la celebración de un contrato, debe ser libre, no estar sujeta a presiones de orden físico o moral; el contratante debe ser jurídicamente capaz de obligarse, ejemplo: un enfermo retrasado mental o un menor de edad no pueden celebrar contratos válidos, ya que carecen de un elemento primordial, que es la capacidad jurídica.

Al respecto Miguel Cantón Moller, define al contrato como: "Acuerdo o convenio que obliga entre partes a cosa determinada y para cuyo cumplimiento pueden ser legalmente compelidas". <sup>42</sup>

---

<sup>41</sup> Ibidem.

<sup>42</sup> CANTON MOLLER, MIGUEL. Ob. Cit. p. 93.

Las relaciones laborales entre el Estado y quienes le prestan servicios, no puede afirmarse que exista ese reconocimiento, en virtud de que por su propia naturaleza no se considera un contrato, ya que una de las partes, el trabajador al servicio del Estado, no participa ni interviene su voluntad en la confirmación de las condiciones que se imponen para trabajar.

Las relaciones entre el Estado y los servidores públicos, se rigen de una manera especial que consiste en el denominado "Nombramiento", y al respecto el artículo 12 de la Ley Federal de los Trabajadores del Estado, especifica las características del nombramiento, que debe ser expedido por el funcionario facultado para extenderlo, deberá estar siempre dentro de las modalidades previstas por la ley orgánica relativa y por el presupuesto de cada Dependencia Gubernamental.

La existencia del nombramiento, es necesaria e imprescindible, para poder establecer las relaciones laborales entre el Estado, a través de sus dependencias y aquellos que son los servidores públicos.

Para determinar la naturaleza jurídica del nombramiento, que lo hace diferente del contrato de trabajo, se debe especificar algún antecedente.

Al respecto, la Ley Federal del Trabajo de 1931 se ocupó del contrato de trabajo; de su contenido se desprendían disposiciones que determinaban que los trabajadores al servicio del Estado no estaban protegidos por ella. En efecto el artículo 2o. señalaba específicamente que "Las relaciones entre el Estado y sus servidores se regirán por las leyes del servicio civil que se expidan".

El Estado tiene dos funciones en lo referente al nombramiento, una de carácter administrativo y otra de autoridad. La designación o nombramiento de un servidor público, debe entenderse como un acto administrativo, en razón de que no se le obliga a la aceptación de éste. El acto de autoridad es cuando el Estado ejerce su fuerza sobre el futuro servidor público al señalarle las condiciones de trabajo, a este respecto la voluntad del particular sólo está dirigida a la aceptación o no del empleo, las condiciones del mismo como las jornadas y horario de trabajo, además el salario y la categoría del puesto siempre son fijadas por el Estado.

Opina el Dr. Héctor Garcini Guerra que: "El resultado final del acto, la relación de empleo, sólo se procede cuando concurren las manifestaciones de voluntad de la administración y del particular designado". <sup>42</sup>

---

<sup>42</sup> Cit. por CANTON MOLLER, MIGUEL. Ob. Cit. p. 99.



Esto quiere decir, que se acepta el cargo pero en las condiciones que el Estado señala y que la voluntad del particular está dirigida solamente a la aceptación o no del empleo y las condiciones de trabajo como: el salario, la categoría del puesto, las jornadas laborales y el horario de trabajo siempre son fijadas por el propio Estado.

Las relaciones laborales entre el Estado y sus Trabajadores, se rigen por las Condiciones Generales de Trabajo que se establecen para cada una de las Secretarías de Estado y demás órganos del Sector Público, éstas sustituyen a los contratos colectivos de trabajo, desde luego las citadas condiciones de trabajo no tienen las características de los contratos de trabajo en virtud de que no existe posibilidad legal de la negociación entre las partes, en razón de que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado no lo mencionan en forma alguna.

La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, vigente hasta 1974, en cuanto a las Condiciones Generales de Trabajo se establecía: que éstas serían dictadas por el Titular de la dependencia "Oyendo al sindicato correspondiente" señalando que solamente esa opinión fuera oída, pero no atendida.

El artículo 87 de la Ley Federal de los Trabajadores del Estado vigente, establece: que las condiciones generales de trabajo se fijarán por el titular de la dependencia respectiva, tomando en cuenta la opinión del sindicato.

Lo importante de lo antes citado es que realmente la ley acepte la opinión del sindicato, lo trascendente es que se cumpla lo tratado en esa consulta; en ese intercambio de ideas y opiniones, y estar en posibilidades de la creación de la negociación, como un contrato de trabajo en que las partes tanto el titular de la dependencia, como el sindicato intervengan en la redacción y aprobación de las relaciones laborales, y no sea el Estado quien fije las condiciones de trabajo como sucede actualmente.

En relación a lo antes citado, considero que, en las contrataciones de los servidores públicos, se efectuaran mediante documento en el que existiera el mutuo consentimiento en la relación de trabajo y en los derechos y obligaciones entre las partes que intervienen que es el Estado y el Servidor público, con este procedimiento se obtendrían resultados favorables, como evitar el conformismo y eliminar la corrupción y demás vicios que existan actualmente, al suprimir estos males sociales, se obtendrían resultados que se traducen en progreso

de la nación, además mejorar los servicios que presta el Estado como la Seguridad Pública y Social entre las más importantes.

En este tipo de contratación, el Estado a través de sus representantes estaría facultado para considerar la preparación académica ó la capacidad técnica de los aspirantes a ingresar al servicio público y ubicarlos en las funciones y actividades idóneas de acuerdo a su nivel académico.

Considero que el profesionalismo y la capacidad técnica son necesarios en las relaciones de trabajo dentro del sector público, con ello se erradicaría en gran medida los vicios existentes como: las trabas burocráticas, la prepotencia, el despotismo, la corrupción, la pereza, el conformismo entre otros de algunos servidores públicos que desprestigian a las Instituciones del Estado.

En mi opinión, las relaciones laborales entre el Estado y los servidores públicos deben regirse por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y no por las condiciones generales de trabajo que se establecen para cada una de las dependencias burocráticas, el razonamiento de lo señalado es que exista el mutuo consentimiento entre las partes, así como un solo criterio en las relaciones laborales entre el Estado y los servidores públicos, además deberá estipularse los requisitos para ocupar los niveles en el

trabajo de acuerdo a la preparación académica del aspirante a ingresar el sector público, el propósito de esto es elevar la calidad de los servicios que presta el Estado a la ciudadanía y con ello recuperar la confianza de la sociedad.

En otro orden de ideas, considero que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, debe reglamentar las relaciones laborales entre el Estado y los trabajadores de confianza a su servicio, tomando en cuenta que su sueldo sea inferior a tres salarios mínimos o que su categoría no sea superior al jefe de departamento u homólogo, el principio de esta propuesta se debe a que actualmente los servidores públicos de confianza citados, se encuentran desprotegidos en lo referente a la estabilidad en el trabajo al no contar con derechos laborales y como consecuencia de ello, están al arbitrio de los servidores públicos denominados mandos medios o superiores, en razón de que la Legislación Federal del Trabajo Burocrático solo reglamenta las relaciones entre el Estado y los trabajadores de base a su servicio.

En la actualidad las relaciones laborales entre el Estado y sus servidores, se norman por las disposiciones de las Condiciones Generales de Trabajo que se establecen para cada una de las dependencias burocráticas, estas contienen: Las disposiciones relativas a la calidad e intensidad del trabajo:

calidad de trabajo; asistencia, descansos, vacaciones y licencias; riesgos de trabajo y medidas para evitarlos; exámenes médicos; obligaciones, derechos y prohibiciones de los trabajadores; obligaciones del titular de la dependencia; movimiento del personal; medidas disciplinarias y la forma de aplicación suspensión y terminación de los efectos del nombramiento; estímulos y recompensas, entre otros.

### **C: LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO**

La estabilidad en el trabajo es creación de la Constitución Política Mexicana de 1917, la estabilidad en el trabajo nació como una "idea-fuerza" destinada a dar seguridad a la vida obrera, surgió en nuestro derecho como una manifestación de la justicia social, hondamente enraizada en el derecho del trabajo, su finalidad es la certeza del presente y del futuro del trabajador y la de su familia.

En toda relación laboral y de producción, los trabajadores han luchado por conservar su trabajo como medio de subsistencia en compañía de su familia en el régimen de explotación capitalista.

Antes de la promulgación de la Constitución Política Mexicana de 1917, en la que nació el derecho del trabajo, los trabajadores estaban a expensas de los patrones quienes

disponían de ellos de una manera arbitraria en cuestiones laborales, podían con toda libertad despedirlos del trabajo, creando con ello la inestabilidad laboral además originando la desocupación con todas las consecuencias que implica tal situación.

La lucha por la conservación del empleo contribuyó a fomentar el régimen de explotación, el motivo de esto es que los trabajadores tenían necesidad de trabajar para subsistir en unión de su familia, lo que ocasionó la pérdida de su libertad en su relación laboral, los trabajadores se veían obligados a aceptar la imposición patronal, trayendo como resultado que se convirtió en instrumento de dictadura de los empresarios.

La estabilidad en el empleo tiene como finalidad inmediata establecer la justicia social, ya que al nacer en el artículo 123 Constitucional, uno de sus objetivos primordiales es lograr la seguridad social de los trabajadores en las adversidades de la vida y en la vejez. Respecto a la estabilidad en el trabajo Mario de la Cueva opina "Vivir sin temor es el destino del Hombre" <sup>44</sup>

Al surgir el derecho del trabajo en el artículo 123 Constitucional, los trabajadores adquieren la dignidad de

---

<sup>44</sup> DE LA CUEVA, Mario. Ob. Cit. p. 219.

personas, se les concedió el derecho de conservar su trabajo, excepto que dieran motivo de despido.

Para que la estabilidad exista en las relaciones de trabajo, es necesario aplicar los principios emanados de la ley y de esta manera evitar que se incline injustamente en favor del patrón, en relación a lo descrito José Dávalos define, la estabilidad en el trabajo como "Es el derecho del trabajador de permanecer en el empleo, incluso contra la voluntad del empresario, mientras no exista causa relevante que justifique su despido. <sup>43</sup>

Esta conquista se consigna expresamente en el artículo 123 Constitucional, que consagra la estabilidad en el empleo, toda vez que sólo podían ser despedidos los trabajadores con justa causa, de no existir motivo razonable cualquier despido arbitrario les da el derecho de exigir el cumplimiento del contrato de trabajo, es decir su reinstalación, quedando el patrón, obligado a cumplir con el contrato de trabajo y a pagar los salarios vencidos que correspondan en los casos de despido injusto, ó ejercer la acción de indemnización de tres meses de salario, pero de acuerdo al interés del trabajador.

---

<sup>43</sup> Dávalos José. "Derecho del Trabajo." Tercera Edición, Editorial Porrúa. S.A. México. 1990. p. 138.

Los objetivos que emanan de la estabilidad en el trabajo, hacen de ella uno de los principios sin los cuales no podría constituirse el nuevo derecho del trabajo, la certeza del presente y del futuro dignifica al trabajador, porque aquél que sabe que su permanencia en el trabajo no depende de la voluntad de terceros, sino del cumplimiento de sus obligaciones, actuará en aplicación de su conciencia ética y con el interés y tranquilidad de su familia.

El maestro Mario de la Cueva define que: "La estabilidad en el trabajo es un principio que otorga carácter permanente a la relación de trabajo y hace depender su disolución únicamente de la voluntad del trabajador y solo excepcionalmente de la del patrón, del incumplimiento grave de las obligaciones del trabajador y de circunstancia ajenas a la voluntad de los sujetos de la relación, que hagan imposible su continuación". \*\*

Una causa de inestabilidad en el trabajo, es la que se refiere a la esencia de la naturaleza del trabajo desempeñado, que motiva precisamente la celebración del contrato de trabajo por obra determinada.

No es suficiente que se considere que una relación de trabajo es por obra determinada porque así lo pacten el patrón

---

\*\* DE LA CUEVA, MARIO. Ob. Cit. p. 219.



y el trabajador, sino que es requisito que efectivamente se trate de una relación de trabajo de esa naturaleza, de no tener esas características en el contrato, éste será considerado como contrato por tiempo indeterminado, y por consecuencia el trabajador tendrá todos los beneficios que se originen por tal situación como derecho primordial la estabilidad en el empleo.

Al respecto Antonio Vázquez Vialard señala: "El contrato de trabajo puede ser celebrado por un tiempo determinado o indeterminado. En el primer caso la relación que se crea es intrínsecamente transitoria, pues desde el inicio las partes mismas prevén su finalización, o sea que por su propia naturaleza no tiene posibilidades de prolongarse más allá del tiempo convenido, por cierto que al derecho no le interesa garantizar la subsistencia de un vínculo efímero, de vida precaria. Lo contrario ocurre en los casos en que la relación se ha anudado por tiempo indeterminado, esto es cuando las partes acordarán la prestación de servicios susceptibles de repetirse indefinidamente; en este supuesto la relación jurídica adquiere el carácter de permanente, ya que tiene vocación de perdurabilidad, creando así en el trabajador, que se incorpora como un elemento normal de la empresa, la expectativa o posibilidad lógica de conservar su empleo indefinidamente" <sup>47</sup>

---

<sup>47</sup> VAZQUEZ VIALARD, ANTONIO. "Tratado de Derecho del Trabajo." T. III. Primera Edición. Editorial Astrea, Buenos Aires 1982. p. 830.

En virtud del derecho que consagra la Constitución a la estabilidad, las relaciones laborales han dejado de ser inestables, el empleador ya no tiene la libre disposición del contrato, porque su poder de resolución, que antes era ilimitado, se ve ahora restringido por el derecho que se reconoce a los trabajadores de conservar su empleo, la estabilidad en el trabajo, es un principio creador de un derecho para el trabajador y nunca un deber para él, en aplicación del artículo 50. Constitucional, la estabilidad depende de la voluntad del trabajador, asimismo, señala que es un deber para el patrón, porque las hipótesis de disolución de una relación laboral están determinadas.

El derecho a la estabilidad produce siempre los mismos efectos: garantiza jurídicamente la conservación del trabajo, lo que puede variar es el modo o a la forma, y de ahí también la eficacia con que se protege ese derecho.

Una de las más legítimas e importantes aspiraciones de los trabajadores es la de conservar su empleo, que normalmente constituye el único medio para cubrir sus necesidades y las de su familia, asimismo, se busca con esto una permanencia que interesa también a toda la sociedad, ya que esto constituye un eficaz medio para consolidar la paz social.

En mi opinión, si deseamos tener justicia social y una economía sana para poder vivir en paz, es primordial garantizar la estabilidad en el empleo, la permanencia de los trabajadores en el empleo constituye uno de los principios fundamentales y más importantes para suprimir en gran medida los ilícitos en contra de la sociedad como: el robo, el homicidio, las lesiones, la corrupción entre otros.

**D: LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.**

En este inciso haré un estudio de lo que representa la Ley Federal de los trabajadores al servicio del Estado, para los empleados públicos.

La Ley Federal de los trabajadores al servicio del Estado fue publicada en el Diario Oficial de la federación el 28 de diciembre de 1963.

Esta ley supera en algo en la parte técnica legislativa y en su redacción al Estatuto de 1941, sin embargo no se protegen debidamente los derechos en materia laboral de los empleados al servicio del Estado, la ejecución de los laudos es ineficaz. <sup>48</sup>

---

<sup>48</sup> Cfr. TRUEBA URBINO, Alberto. Ob. Cit. p. 189.

La Suprema Corte de Justicia ha establecido diversas tesis, distinguiendo a los trabajadores de base y de confianza a efecto de que la ley federal de los trabajadores al servicio del Estado solo se aplicará a los trabajadores de base.

El artículo 2o. de la ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, señala la relación jurídica de trabajo entre los titulares de las dependencias e instituciones gubernamentales y los trabajadores de base a su servicio, en el poder legislativo, las directivas de la gran comisión de cada cámara asumirán esa relación; el análisis es que en definitivo se está eliminando de la relación laboral a los trabajadores de confianza, si se interpreta literalmente este artículo, la relación laboral es con el titular de la dependencia, lo que permite suponer que con el cambio del titular podría terminar tal relación. La realidad es que los titulares, que extienden los nombramientos o los firman o autorizan, sólomente están actuando como representantes del ejecutivo, con quien está establecida la relación, como institución no como persona física, que es precisamente lo que permite legalmente la estabilidad de los trabajadores de base.

Analizando el artículo 5o. de la ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el citado numeral menciona los puestos que son de confianza y los detalla punto por punto en cada institución u organismo.

En mi opinión debería establecerse la calidad y características del empleado de confianza o clasificarios a partir de su nivel presupuestal.

La disposición del artículo 16 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado en relación con los cambios de adscripción de los empleados, señala las causas por las que un trabajador podrá ser trasladado de una población a otra y las condiciones para ese traslado, los titulares de las unidades burocráticas están facultados para cambiar de adscripción a sus subordinados sin que estén obligados a probar la necesidad del cambio, el comentario al respecto es que cuando esto sucede únicamente se le notifica al empleado y solamente se le da a conocer algo ya decidido en lo que su voluntad no tiene participación que se supone es el objeto de darle aviso previo, cuando el trabajador recibe el aviso no tiene otra alternativa, más que acatarlo de acuerdo al criterio sostenido por el H. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje que a la letra dice: "Adscripción cambio de los trabajadores al Servicio del Estado están obligados a obedecer de inmediato las órdenes por los que se les cambie de adscripción, quedando a salvo sus derechos para ejercitar posteriormente las acciones que estime procedentes". \*\*

---

\*\* LAUDO 174/44 H. "Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje".

La jurisprudencia al respecto señala: "Trabajadores al servicio del Estado. Cambio de adscripción de los.- Con excepción de aquellos empleados en cuyo nombramiento se haya precisado el lugar en que prestarán sus servicios, lo que crea en su favor el derecho de no ser movilizados, los titulares de las unidades burocráticas están facultados a cambiar de adscripción a sus subordinados cuando así lo requiere el buen servicio, sin que estén obligados a probar la necesidad del cambio, pues la apreciación de lo que conviene al buen servicio es un acto subjetivo de cada titular que puede, en ocasiones, tener hasta la categoría de acto reservado, además de no exigirlo así la ley aplicable que nada dispone acerca de cuando y como tendría que probarse la necesidad de la medida". <sup>20</sup>

De conformidad a lo dispuesto por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 46 fracción V inciso j, el titular de la Dependencia previamente deberá solicitar la autorización del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, para cesar a un trabajador, pudiendo suspenderlo o cambiarlo de adscripción provisionalmente, mientras el Tribunal dicta su resolución, esto en la práctica es letra muerta, ya que los titulares o sus representantes de hecho cesan a los empleados y después acuden al Tribunal, si es que el cesado demanda, para acreditar que si existieron causales para la terminación unilateral de la relación de

---

<sup>20</sup> Jurisprudencia, Apéndice 1975, V. Parte Cuarta Sala Tesis 268. p. 253.

trabajo, esto no debería de ser aceptado, porque no se actúa conforme a derecho, el Tribunal si acepta la excepción y las pruebas relativas.

Existe una jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia que al respecto dice: "Trabajadores al Servicio del Estado cese de los sin autorización del tribunal de arbitraje: Cuando el titular de una dependencia burocrática expone por vía de excepción las causas que motivaron el cese de un trabajador del Estado, el tribunal de arbitraje no puede negarse a estimarlos, aunque no haya acudido al mismo para obtener su resolución previamente al cese, porque semejante acto de indefensión, no lo autoriza ningún ordenamiento legal".<sup>21</sup>

---

<sup>21</sup> Jurisprudencia, Apéndice 1917-1975 V Parte Cuarta, Sala tesis 270 p. 255 y 256.

## C A P I T U L O   I V

### LA SEGURIDAD SOCIAL

#### A: ORIGEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

La Seguridad Social es una forma de organización humana, basada en el principio de la solidaridad universal, cuyo objeto es proporcionar a la población un estado mínimo de bienestar, implantando medidas que alejen de la sociedad el temor de la necesidad y garantice una coexistencia social decorosa.

Alberto Briceño Ruiz define: "La seguridad social es la protección adecuada del elemento humano que lo pone al cubierto de los riesgos profesionales y sociales, vela por sus derechos inalienables que le permitan una mayor vida cultural, social y del hogar." <sup>12</sup>

La Seguridad Social tiene por objeto garantizar el Derecho humano a la salud, a la asistencia médica, medios de subsistencia y los servicios sociales: En mi opinión la Seguridad Social es el conjunto de Principios, Disposiciones, Instituciones y Normas que protegen a todos los hombres contra los riesgos profesionales y sociales que pudiera sufrir y

---

<sup>12</sup> BRICEÑO RUIZ, ALBERTO. "Derecho Mexicano de los Seguros Sociales." Colección Textos Jurídicos Universitarios, U.N.A.M. Editorial Mexicana México. 1987. p. 14.



permite la elevación humana en los aspectos: moral, social, económico y cultural.

La Seguridad Social en México data de la época prehispánica, el Estado en ese periodo contaba con los mecanismos necesarios para proteger a los ciudadanos desde su nacimiento hasta su muerte. <sup>83</sup>

En el Imperio de los Aztecas existían cercanos a los templos, almacenes de viveres para las necesidades del imperio, entre los que se contaban el reparto de ropa y comida a los pobres, también existían albergues para enfermos e inválidos; otro aspecto de la Seguridad Social prehispánica eran los sistemas educativos.

Después de la conquista Española se fundan en las comunidades, cajas de comunidad cuya función primordial era sostener hospitales, procurar bienes a huérfanos, viudas, ancianos, inválidos y enfermos, estas cajas se sostenían con el producto de una parcela cultivada colectivamente, a estas aportaciones se les conoció con el nombre de "Bienes de Pobres", y constituía una Institución de Previsión que se basaba en la Solidaridad Social.

---

<sup>83</sup> GARCIA FLORES, Margarita. "La Seguridad Social y la Población Marginada en México" Primera Edición, Editorial Producción, U.N.A.M. México, 1989. p. 85.

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

En Texcoco dos años después de la conquista en 1523, se crea la primera escuela para niñas, esta institución es considerada el primer servicio asistencial instaurado en la Nueva España, Hernán Cortés fundó el hospital llamado del Márquez y actualmente de Jesús, para atención de enfermos y la práctica de la caridad cristiana.

Otra institución de Previsión Social en la Nueva España, es la conocida como "positos" que son almacenes o alhóndigas en los cuales se guardaba el grano para evitar la carencia del mismo en épocas de escasez, de la misma manera servía como controlador de precios y como institución crediticia para fomentar el cultivo, de esta manera suministraban subsistencias y vestido a precios moderados principalmente a los indígenas al respecto Margarita García opina "Es necesidad para los naturales de la tierra se hallen más baratos que de las otras gentes, en atención a su pobreza y trabajo". \*\*

Las Leyes de Indias establecieron contribuciones personales para la fundación y sostenimiento de hospitales para atender a los Naturales y Españoles, además estas leyes establecían la obligación de asistir a los indios y negros que

---

\*\* GARCÍA FLORES, MARGARITA. Ob. Cit. p. 88.

envejecían, se enfermaban o quedaban inválidos, ordenando se atendieran sus necesidades.

La Revolución Industrial se inicia a principios del siglo XIX apareciendo un nuevo orden social, se crea una nueva clase social: el proletariado, considerado como una mercancía sujeta a la ley de la oferta y la demanda, el proletariado no cuenta para su subsistencia más que con el salario que recibe por su trabajo. Estas características de dependencia produjo una modificación profunda en las formas de vida hasta entonces imperantes y propició condiciones completamente inhumanas de trabajo, generalizando la enfermedad, los accidentes de trabajo, el desempleo, adelantado la vejez y por consiguiente se incrementó la mortalidad sobre todo la infantil al no contar con la Previsión Social. \*\*

En México, estas condiciones no aparecen plenamente, más que en su fundamento ideológico, ya que no se puede materializar ninguna revolución industrial por causa de la guerra de Independencia Nacional.

El General José María Morelos y Pavón, en el Congreso en Chilpancingo de 1813, esbozó un derecho pleno de equidad, así lo señala la maestra Margarita García Flores: "Que como la humana ley es superior a todo hombre, los que dicten nuestro

---

\*\* Cfr. GARCÍA FLORES, Margarita, Ob. Cit. 91.

Congreso deben ser tales, que obliguen a constancia y patriotismo moderen la opulencia y la indigencia y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, mejorando a éste sus costumbres y alejándolo de la miseria". \*\*

En la época de la colonia en México, la Previsión y la Asistencia Social continúa funcionando de acuerdo a la tradicional, las órdenes religiosas practican la limosna, el reparto de alimentos, dan consuelo en las diversidades de la vida, fundan hospitales para atender enfermos. \*\*

Es hasta el movimiento de Reforma cuando el concepto de beneficencia pública se estableció y como consecuencia inmediata surge la asistencia social.

El año de 1861 marca el final de la etapa de la caridad cristiana y se inicia la beneficencia pública cuando el presidente Benito Juárez, adscribe al gobierno central la responsabilidad de ésta, cuando crea la Dirección General de Fondos de Beneficencia, y exceptúa de toda contribución los bienes destinados al propio fondo.

Los últimos años del siglo XIX, se caracterizan porque el mundo vive una gran transformación social, nacen

---

\*\* GARCIA FLORES, MARGARITA. Ob. Cit. p. 90.

\*\* Idem.

doctrinas sociales que proponen desde la reforma de las condiciones de vida y de trabajo hasta la reestructuración total del régimen económico-social, la clase obrera agrupada, consciente de la fuerza que su gran gremio importa en los procesos productivos, empieza a ejercer una presión política por medio de las diversas formas de asociación profesional y del sindicalismo y utilizando su gran arma de lucha que es la huelga.

El despertar de las masas trabajadoras y la presión de éstos, provoca la aparición de la intervención estatal iniciándose la política social moderna. Alemania es el país que más se distinguió en esta materia ya que no solo se ocupó por mejorar las condiciones de trabajo, sino que también manifestaba su preocupación de elevar las condiciones de la familia obrera; procurando mejorar el sistema tradicional de la asistencia, creando filosofías e instituciones nuevas como la seguridad social y el Seguro Social.

## **B: EVOLUCION DE SEGURIDAD SOCIAL.**

La Seguridad Social es una Institución nacida de la solidaridad humana que se manifiesta en la relación de ayudar a personas en estado de necesidad o desgracia. La Seguridad Social ha tenido diversas manifestaciones a lo largo de la

historia, que han ido evolucionando de acuerdo a los cambios sociales y de las necesidades humanas.

Antonio Vázquez Vialard define a la Seguridad Social: "Conjunto de medios técnicos, regulado por normas jurídicas con fundamento en la solidaridad y en la responsabilidad personal y social, tendiente a liberar al hombre de la opresión, de la miseria, mediante el otorgamiento de prestaciones, cada vez que se conjuren contingencias sociales que afecten desfavorablemente el nivel de vida de las personas protegidas, sus familiares y quienes estén a su cargo". \*\*

La ayuda mutua se considera como la primera manifestación de solidaridad, la cual con el transcurso del tiempo derivó hacia la beneficencia pública cuyos servicios eran proporcionados por las órdenes religiosas, grupos privados y aún el Estado, toda encaminada a las ideas cristianas de caridad.

Otro avance significativo de la Seguridad Social se da durante la Revolución Francesa cuando se declara al Estado responsable de proporcionar la subsistencia adecuada a las necesidades, ya sea procurándoles trabajo ó asegurándoles los medios para subsistir, naciendo de la Asistencia Social.

---

\*\* VAZQUEZ VIALARD, ANTONIO. Ob. Cit. p. 533.

En México no se apreciaban aún las grandes presiones populares que caracterizan a la última década del siglo XIX, es así que sólo hasta el año de 1899, el Presidente Porfirio Díaz decreta la primera ley de beneficencia privada, que la independiza de las asociaciones religiosas.

En la dictadura del Porfiriato, los últimos años estuvieron marcados por una profunda y creciente crisis económica, social y política: es por estos motivos que surgen agrupaciones políticas como El Partido Liberal Mexicano en 1905, en su programa contemplaba acciones para aumentar el bienestar de la población y exigía se implantaran medidas de seguridad e higiene laborales para garantizar la vida y la salud del trabajador y abatir las tasas de mortalidad, otra petición era de prohibir el trabajo infantil, se pedía descanso dominical, en otro orden de ideas sociales se solicita igualdad civil para todos los hijos del mismo padre. \*\*

El Maestro Mario de la Cueva define a la Previsión Social: "La previsión es la acción de los hombres, de sus asociaciones o comunidades y de los pueblos o naciones, que dispone lo conveniente para proveer a la satisfacción de contingencias o necesidades previsibles, por lo tanto futuras, en el momento en que se presenten, esto es, la previsión es el trasplante del presente al futuro, la proyección de las

---

\*\* Cfr. GARCIA FLORES, Margarita. Ob. Cit. p. 92.

necesidades presentes en el futuro, a fin de prever su satisfacción, el aseguramiento para el futuro de las condiciones en que se desarrolla en el presente la existencia, o en una fórmula breve, la seguridad de la existencia futura, todo lo cual producirá la supresión del temor al mañana". \*o

Las primeras inquietudes para amparar a los trabajadores comenzaron a manifestarse en el año de 1905 en el Estado de México, José Vicente Villada emitió un decreto en el que se reconocía la existencia de accidentes de trabajo y responsabilizaba a los patrones del pago de indemnizaciones al trabajador o a los familiares de éste en caso de muerte.

Francisco I. Madero en 1910 propuso que debieran elaborarse leyes para asegurar pensiones e indemnizaciones por accidentes de trabajo, para los obreros mutilados o a sus familiares cuando éstos fallecieran en el cumplimiento de sus deberes. \*1

En el año de 1911, el Presidente Madero decretó el establecimiento del Departamento de Trabajo, el que se encargaría de determinar las condiciones laborales, su duración, los accidentes industriales, las cajas de ahorro,

---

\*o DE LA CUEVA, MARIO. "El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo", T.II, Octava Edición, Editorial Porrúa, S.A. México, 1986.p. 12.

\*1 Cfr. GARCIA FLORES, Margarita. Ob. Cit. p. 94.



habitación barata para los trabajadores, higiene y seguridad en las fábricas, talleres, minas y demás centros de trabajo, protección para los niños y mujeres, además pensiones por vejez.

En el año de 1913 se presentó ante el Congreso de la Unión un proyecto de ley que remediara los daños causados por accidentes de trabajo, proponía se estableciera una caja de riesgo profesional, asimismo, unos diputados expusieron un proyecto de "Ley de Trabajo", cuya finalidad era regular los contratos de trabajo, los salarios mínimos, el descanso obligatorio, la educación para los obreros y sus hijos, los accidentes de trabajo y el seguro social.

En la Revolución Constitucionalista, sus principales postulados comenzaron a centrarse en las nuevas ideas sociales comprometiéndose a procurar el bienestar de obreros y campesinos, a poner en vigor leyes, disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país, efectuando las reformas indispensables para establecer un régimen que garantiza la igualdad de los mexicanos entre sí, legislar para mejorar las condiciones del peón rural, del obrero y en general de la clase proletaria.

En el Estado de Veracruz en 1914, se expidió la "Ley de Cándido Aguilar" su finalidad fue que obligó a los patrones a cubrir la asistencia médica y a proporcionar alimentación a los obreros enfermos, pagarles el salario que recibían cuando sufrieran un accidente de trabajo y mantener servicio médico y de enfermería en los centros de trabajo.

En el Gobierno de Venustiano Carranza, se redactaron los anteproyectos de leyes para solucionar las precarias condiciones de vida del proletariado y su falta de protección, con el fin de que se reconozca como principio de justicia la responsabilidad patronal en los daños o accidentes de trabajo.

Asimismo, se expidió la "Ley reguladora del contrato de trabajo", en su contenido obligaba a los patrones a mantener la higiene y salubridad en las fábricas, talleres y oficinas, esta ley tiene como objetivos primordiales, prevenir accidentes de trabajo, contar con personal médico y medicina en los lugares de trabajo y pagar indemnizaciones por daños. \*2

Otro avance significativo en la Evolución de la Seguridad Social, es la que llevó a cabo durante el Congreso Constituyente al nombrar la comisión integrada por Pastor Rovaix, Esteban Baca Calderón, Dionisio Zavala y otros, los cuales lograron que se incorporaran derechos de obreros en la

---

\*2 Cfr. GARCIA FLORES, Margarita. Ob. Cit. p. 97.

Constitución Política de 1917, como el establecimiento de cajas de seguros populares de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de accidentes de trabajo y otros, los cuales están previstos en el artículo 123 en su fracción XXIX.

Al concluir la Primera Guerra Mundial, los países comenzaron a elaborar estatutos legales que tuvieran repercusión en el ámbito internacional sobre Seguridad Social, aunando esto a la promulgación de la Constitución de 1917, repercutió en el país para que se desarrollaran proyectos más específicos de Seguridad Social.

Siendo Presidente Alvaro Obregón, propuso la ley del seguro obrero, cuyo objetivo era crear un impuesto equivalente al 10% del salario percibido por los trabajadores con el fin de crear una reserva económica, que administrada por el sector público sería utilizada para proporcionar servicios a empleados, pago de indemnizaciones por accidentes de trabajo, jubilaciones y seguros de vida.

También la beneficencia pública, fue reorganizada por el gobierno en 1920, y como resultado de esto se le asignaron en su totalidad los productos de la Lotería Nacional. En la Administración del Presidente Plutarco Elías Calles se establecieron las bases para la creación del nuevo Estado Mexicano, habiendo colaborado con el gobierno de manera muy

estrecha todo el movimiento obrero Mexicano, organizado en la CROM, en respuesta a tal actitud el gobierno expidió leyes que pudieran favorecer económica y socialmente al proletariado una de las principales fue La Ley General de Pensiones Civiles de retiro del año 1926.

Emilio Portes Gil, propuso reformas al artículo 123 Constitucional en su fracción XXIX, en el año de 1928 puso a consideración un proyecto del capítulo relativo al Seguro Social, para que éste fuera obligatorio en toda la República y comprendía: riesgos profesionales, de enfermedad y accidente de trabajo, invalidez, jubilación, muerte, falta involuntaria de trabajo.

Solo los asegurados y sus familiares gozarían de indemnizaciones y privilegios, irrenunciables, la administración sería tripetita: Estado, Patrón y Trabajador, su organización y Administración estaría a cargo del Instituto Nacional del Seguro Social.

La Asociación de Protección a la Infancia, se constituyó en enero de 1929, esta asociación tenía como objeto prestar asistencia, protección y amparo a la niñez de escasos recursos, su principal función fue la distribución de desayunos

en la asociación y en las escuelas, tratando con ello de complementar la dieta de la niñez mal alimentada. «3

La primera Ley Federal de Trabajo se expidió en 1931 en la Administración del Presidente Pascual Ortiz Rubio, en esta legislación se hizo extensivo el deber de asegurar el porvenir de los asalariados y de su familia mediante el pago de indemnizaciones en el caso de riesgos profesionales. La expedición de la ley del Seguro Social obligatorio se frustró por la renuncia del Ing. Pascual Ortiz Rubio a la presidencia de la República.

Durante el Gobierno del Presidente Lázaro Cárdenas se presentaron iniciativas para la creación del Seguro Social en México. En el año de 1935 ofreció un estudio referente a la formación y organización de un Seguro Social que cubriría los riesgos de trabajo, en ese mismo año la Suprema Corte de Justicia responsabilizó a los empresarios de los accidentes y enfermedades que padecieran sus trabajadores en el desempeño de sus labores.

El Departamento del Trabajo envió a las cámaras en 1935 un nuevo proyecto de Ley del Seguro Social, en el que estipulaba que sería único y obligatorio, como un servicio descentralizado del Estado, bajo el nombre de "Instituto de

---

«3 Cfr. GARCIA FLORES, Margarita. Ob. Cit. p. 100.

Seguros Sociales", su protección sería para los trabajadores asalariados y del campo, se prevendrían y contrarrestarían riesgos por enfermedad profesionales y accidentes de trabajo, maternidad, vejez, invalidez, desocupación involuntaria, la organización de la Institución sería tripartita es decir Estado-Patrón y Trabajador; salvo accidentes y enfermedades profesionales, cuyos gastos serían por cuenta del Patrón.

En el año de 1938 el General Lázaro Cárdenas comisionó a representantes de diversas dependencias gubernamentales que recopilaron estudios, leyes y documentos sobre el problema de la Seguridad Social, que sirvieron de base para la elaboración del proyecto del seguro social, el cual se turnó a la Cámara para su aprobación, pero se congeló por el conflicto de la Nacionalización del Petróleo Mexicano.

El sentido universal de la seguridad social, el tránsito de la previsión a la seguridad social fue la consecuencia de un cambio en las ideas. La Previsión Social surgió unida al derecho del trabajo y compartió de una manera general sus caracteres y vive como una parte del derecho del trabajo; en cambio La Seguridad Social, se elevó sobre las condiciones políticas, con un sentido de universalidad, que con lleva en su ideal el de eternidad, como el pensamiento y la acción destinados a resolver en forma total, en el presente y en el futuro el problema de la necesidad de todas las Naciones.

El Maestro Eugenio Guerrero respecto a lo que debe entenderse por seguridad social señala "Toda persona, como miembro de la Sociedad tiene derecho a la Seguridad Social, y a obtener mediante el esfuerzo nacional y la cooperación Internacional, habida cuenta de la Organización y de los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su Personalidad". \*\*

#### C: REFERENCIA DE LA NOCION DE SEGURO SOCIAL

Uno de los objetivos primordiales del progreso humano ha sido tener seguridad en la vida. La lucha del hombre en contra de las enfermedades es antigua, tanto como el hombre mismo, la salud es de gran valor, sin ésta no hay felicidad, la preocupación del trabajador ha sido combatir en los centros de trabajo todo aquello que pone en peligro su integridad física como: La invalidez, vejez o muerte, así como la interrupción o pérdida del trabajo, Alberto Briceño Ruiz define: "El Seguro Social tiene por objeto proteger a los empleados u obreros y su familia contra la interrupción temporal o cesación definitiva del trabajo, a consecuencia de accidente, enfermedad, maternidad, paro forzoso, invalidez, vejez o muerte" \*\*

---

\*\* GUERRERO EUGENIO, "Manual de Derecho del Trabajo". Novena Edición, Editorial Porrúa, S.A. México 1977. p. 527.

\*\* BRICENO RUIZ, ALBERTO. Ob. Cit. p. 18.

Al respecto el Maestro Mario de la Cueva citado por Alberto Briceño Ruiz define: "El Seguro Social es la parte de la previsión social obligatoria que, bajo la administración o vigilancia del Estado, tiende a prevenir o compensar a los trabajadores por la pérdida o disminución de su capacidad de ganancia, como resultado de la realización de los riesgos materiales y sociales a que están expuestos". \*\*

Desde mi punto de vista el Seguro Social es la Institución económica impuesta por el poder público que asegura a las clases económicamente débiles o socialmente necesitadas, contra toda pérdida o disminución de trabajo, así como para velar y mantener la salud de los trabajadores y sus familiares.

Los trabajadores desde tiempos remotos han sentido la necesidad de protegerse en contra de los riesgos profesionales y de las adversidades sociales, las asociaciones mutualistas fueron las primeras en satisfacer esas necesidades humanas, otras sociedades como: la religiosa, practicaban la caridad para dar atención a los enfermos, la previsión y la asistencia social también proporcionaban auxilio a obreros y campesinos, desválidos y a los deudos de éstos que fallecían.

En Francia, en el año de 1850 se da inicio a la fundación del Seguro Social, durante la Revolución Francesa y

---

\*\* Iden.



de la ideología nacida de ella, la Constitución de 1793 declaraba que era deber del Estado procurar la necesaria subsistencia a los indigentes, ya sea proporcionándoles trabajo, asegurándoles los medios de existencia cuando por imposibilidades físicas o laborales no los pudieran obtener por sí mismos.

El trabajador que por lo general vive exclusivamente del salario que percibe, no cuenta con los recursos económicos para solventar las enfermedades, y éstas en la mayoría de las veces lo imposibilitan total o parcialmente para trabajar y ganar el sustento para sí y sus dependientes económicos, ante tal situación es imprescindible contar con los servicios del Seguro Social que constituye un gran concepto de justicia social en modo de estimar los problemas sociales y de las necesidades más urgentes para evitar dolorosas miserias de los trabajadores y sus familiares, en mi opinión, en el sistema de producción el obrero vende su fuerza de trabajo al patrón a cambio de un salario que frecuentemente es insuficiente para satisfacer sus necesidades elementales, con el régimen del asalariado los trabajadores empobrecen debido al injusto reparto de la riqueza, las condiciones de vida son cada día más desventajosas por el surgimiento de industrias peligrosas que roban al trabajador su salud y multiplican los accidentes de trabajo, ante tal situación sugiero que es necesario proteger al trabajador mediante un Seguro Social más eficiente, con

mejores prestaciones en las indemnizaciones, pensiones y jubilaciones.

Considero que toda persona que presta sus servicios a otra persona física o moral ya sea por obra determinada o indeterminada, por servicios profesionales ó por otro concepto debe tener el beneficio del Seguro Social, por ser éste parte de la provisión social y fundamental en las relaciones laborales en razón de que si falta el dinero, si éste se reduce, si el trabajador se enferma o queda incapacitado y no cuenta con las prestaciones sociales, carece de trabajo y de los recursos económicos para solventar las adversidades señaladas, la miseria y la angustia azotarán al trabajador y quienes dependen económicamente de él.

El Seguro Social, al formar parte del Derecho del trabajo, es un derecho de la clase obrera y por lo tanto una garantía social, razón por la cual el trabajador necesita una serie de medidas de previsión social, como protección de los riesgos profesionales y la educación para él y su familia para subsistir dignamente.

Gustavo Arce Cano afirma que el Seguro Social forma parte del derecho del trabajo y señala "El derecho del trabajo no se limita a garantizar a cada trabajador un standard actual

de vida, pues pretende asegurar también su futuro. De ahí una serie de medidas de previsión social, tales como la teoría del riesgo profesional, la educación de los trabajadores y el Seguro Social". 47

En mi opinión la protección del Seguro Social no debe ser encomendada a empresas privadas, ya que su función es de interés público y por esto la salud de los trabajadores debe interesar a la sociedad, ya que la riqueza de la nación son sus hombres. Los medios de producción como: talleres, fábricas y la agricultura misma carecen de valor si el país no tiene hombres y mujeres sanos capaces de incrementar su economía, por esta razón el Estado debe intervenir en su establecimiento y desarrollo porque quien sufre los riesgos de la pérdida de la producción de los trabajadores es la nación, que con motivo de esos acontecimientos surgen problemas sociales como la pérdida del empleo y como consecuencia de esto la inseguridad social.

Al Seguro Social le corresponde la capitalización colectiva de la lucha del hombre contra las adversidades laborales, ya que son los mismos asegurados los que se aseguran recíprocamente contra los riesgos de trabajo y de carácter social. Las cuotas por ellos satisfechos constituyen el capital que sirve para pagar las pensiones a las personas que

---

47 ARCE CAND, GUSTAVO, "Los Seguros Sociales en México," Primera Edición, Editorial Botas, México, 1944. p. 58.

sufren un siniestro en el trabajo, si el Estado contribuye con cuotas, se debe a que le interesa que la sociedad sin trabajo, en edad avanzada, enfermos, inválidos, queden protegidos, y de esta manera conservar la estabilidad social y familiar.

Considero que el Seguro Social debe ser un medio para disminuir las consecuencias económicas derivadas de los riesgos profesionales, accidentes de trabajo o en edad avanzada y evitar en parte la pobreza o el desamparo de los trabajadores económicamente débiles.

## CAPITULO V

### SUJETOS EN LA SEGURIDAD SOCIAL

#### A. SUJETOS DEL DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Miguel García Cruz citado por Alberto Briceño Ruiz define "La Seguridad Social tiene por objeto tratar de prevenir y controlar los riesgos comunes de la vida y de cubrir las necesidades cuya satisfacción vital para el individuo es al mismo tiempo esencial a la estructura de la colectividad". \*\*

Son sujetos de la seguridad social, las personas físicas susceptibles de aseguramiento al régimen del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por incorporación obligatoria, los trabajadores y sus beneficiarios tienen el derecho de exigir el cumplimiento de las prestaciones de seguridad social, que puede ser en dinero o en especie que les concede la ley.

---

\*\* BRICENO RUIZ, ALBERTO. Ob. Cit. p. 14.

Sólo las personas físicas, pueden ser sujetos activos de la relación de Seguridad Social, pero nunca una persona moral, ya que el derecho de Seguridad Social, es protector del trabajador como personas físicas y sus familiares y como beneficiarios. La definición de Seguridad Social de Ramón Gómez citado por Alberto Briceño Ruiz es la siguiente: "La Seguridad Social nace de realidades sociales y de necesidades económicas del individuo y se traduce en una unidad universal de Protección biosocioeconómica". \*

Al respecto la realidad y necesidad actual no solo exige pago en dinero, sino también en especie, incluyendo servicios que garanticen la Seguridad Social de los sujetos con derecho a esta, que son:

- a) Los trabajadores,
- b) Cónyuges,
- c) Descendientes,
- d) Ascendientes
- e) Jubilados y
- f) Pensionados.

a) La Categoría de Trabajador: Para la Seguridad Social no tiene idéntica significación que en el derecho del trabajo, por la simple razón de que no pretende regular el servicio

---

\* BRICENO RUIZ, ALBERTO, Ob. Cit. p. 14.

subordinado sino la protección y el mejoramiento de los trabajadores como persona humana, 7º la seguridad social contempla la necesidad de las personas y les proporciona ayuda sin considerar su causa u origen, ejemplo en los casos de muerte del trabajador, la Seguridad Social cubrirá las pensiones de viudez y orfandad, cualquiera que hubiese sido la causa, de la misma manera protege al trabajador de enfermedades de los riesgos de trabajo que lo imposibiliten parcial o totalmente.

La Seguridad Social es la vinculación de los hombres por medio de la cual se protege la fuente de sus ingresos asimismo tienen por finalidad garantizar el derecho a la salud, a la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia, y los servicios sociales para el bien individual y colectivo.

En mi opinión la Seguridad Social no protege a todos los trabajadores, no debe excluir a quienes son indiscutiblemente sujetos jurídicos de trabajo, como ejemplo los trabajadores que prestan sus servicios que perciben su sueldo con cargo a la partida de honorarios y los de contrato bajo el régimen de eventuales, la Seguridad Social deberá proteger a estos prestadores de servicio como mínimo con el

---

7º RAMOS ALVAREZ, Oscar. "Trabajo y Seguridad Social" Primera Edición, Editorial Trillas, México, 1988. p. 158.

servicio médico, y tomando en consideración que su sueldo sea inferior a tres salarios mínimos.

b) Los cónyuges: Son sujetos activos con derecho a la Seguridad Social, que incluye atención médica, en el caso de la mujer atención de la maternidad y derecho a la pensión por causa de muerte de su cónyuge o si no estuviera casado el trabajador la mujer con quien ha vivido como si lo fuera durante los 5 años anteriores a la enfermedad o muerte siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio. <sup>71</sup>

El esposo o concubinario tendrá derecho a la pensión que es uno de los derechos que consagra la Seguridad Social, siempre que éste sea mayor de cincuenta y cinco años de edad o esté físicamente incapacitado para trabajar y hubiese dependido económicamente de la esposa.

c) Los Descendientes: Son sujetos directos con derecho a la Seguridad Social, como prestación inmediata es la medicina en general y sus especialidades, además tienen derecho a las garantías con que cuentan los cónyuges, si éstos están recibiendo el beneficio de la pensión y si llegan a fallecer, la pensión se repartirá equitativamente entre los descendientes que tengan derecho a ésta independientemente del grado de legitimidad, consanguínea o adoptiva.

---

<sup>71</sup> Cfr. Ramos Alvarez, Oscar. Ob. Cit. p. 159.



En atención médica para ser sujetos de seguridad social, en la mayoría de las ocasiones se limita a los hijos dentro de ciertos rangos de edad, adicionando circunstancias de estudios y de incapacidad.

La ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, establece que son sujetos con derecho a la seguridad social en atención médica, de diagnóstico, odontológica, quirúrgica, hospitalaria, farmacéutica y de rehabilitación. Los hijos del trabajador menores de 18 años, y los hijos solteros mayores de 18 años; hasta edad de 25 años siempre y cuando se encuentren realizando estudios de nivel medio o superior en instituciones que tengan reconocimiento oficial y que no tengan un trabajo remunerado. Además los hijos mayores de 18 años que se encuentran incapacitados física y psíquicamente, y que por este impedimento no pueden trabajar para obtener su subsistencia. Ejemplo: parálisis cerebral, polio entre otros. <sup>72</sup>

d) Los Ascendientes: Tienen derecho a la protección de la Seguridad Social en: atención médica, odontológica, quirúrgica, hospitalaria farmacéutica y de rehabilitación; para que los ascendentes pueden tener acceso a los servicios antes descritos deberán demostrar que dependen económicamente del trabajador o pensionista.

---

<sup>72</sup> Ley ISSSTE Art. 24. I, II, III.

Del contenido de lo descrito en relación por la ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se desprende que en caso de muerte del trabajador o pensionista, y de no existir cónyuge, hijos, concubina o concubinario, el derecho a la pensión se otorgaría a la madre o padre conjunta o separadamente.

e) Los jubilados: Son personas con derecho a la protección de la Seguridad Social, toda vez que han acumulado los años de servicios requeridos; la jubilación es una creación legislativa de las leyes, cuya finalidad es proporcionar bienestar y tranquilidad a los trabajadores que entregaron su fuerza de trabajo a un patrón.

Generalmente los requisitos para tener derecho a la jubilación son; que el trabajador tenga 30 años o más de servicios y en el caso de la mujer con 28 años o más de servicios prestados a un mismo patrón, sin importar su edad tendrán derecho a la pensión, otorgándosele el cien por ciento del sueldo vigente que esté devengando, la pensión surtirá sus efectos a partir del momento en que el trabajador cause baja y reciba el último sueldo.

f) Pensionados: Son sujetos activos que la Seguridad Social ampara contra la pérdida de capacidad de trabajo, y de salud así como de invalidez y edad avanzada.

Por lo tanto las disposiciones de la Seguridad Social es proteger a los integrantes de la Sociedad contra las contingencias que pudieran sufrir. Al respecto hago mención del tipo de pensiones:

1. Pensión por Edad y tiempo de Servicios: Se otorgará esta pensión al trabajador con un mínimo de 55 años de edad y 15 años de servicios cotizados, comenzando a surtir sus efectos desde el momento en que cause baja y reciba el último sueldo; si el trabajador cotizó 15 años pero no cuenta con la edad mínima que es de 55 años de edad tendrá derecho a reclamar la pensión cuando llegue a la edad de 55 años. <sup>73</sup>

En caso de fallecimiento antes de cumplir esa edad mínima, sus familiares derechohabientes recibirán la pensión de acuerdo al tiempo de servicios que halla cotizado.

2. Pensión por invalidez: Se otorgará al trabajador con 15 años de servicios cotizados que se inhabilite física y mentalmente por causas ajenas al desempeño de su empleo.

El pago de la pensión se inicia al día siguiente en que el trabajador causa baja por invalidez, para poder adquirir el derecho a recibir la pensión es requisito que exista

---

<sup>73</sup> Cfr. BRICENO RUIZ, Alberto. Ob. Cit. p. 318.

dictamen médico oficial que determine el tipo y motivo de la invalidez.

Mario de la Cueva define: "Las pensiones y las prestaciones en especie deben ser iguales, cualquiera que sea la naturaleza del hecho que causa el daño, y adecuarse periódicamente al costo de la vida". 74

Considero que debe protegerse con el seguro de Pensión por invalidez al trabajador incapacitado, no tomando en cuenta la causa que motivó la incapacidad ni el tiempo que tenga pagando sus cotizaciones; porque tanto la Ley del Seguro Social como la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, disponen que para tener derecho a la pensión por invalidez se requiere que el asegurado tenga acreditado el pago de sus determinadas cotizaciones, la ley del Seguro Social establece que deben ser 150 cotizaciones semanales y la ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, señala que deben ser cuando menos 15 años de cotizaciones, que da por resultado que si no se reúne ese requisito se condenará al trabajador incapacitado a la miseria y a vivir de caridad.

---

74 DE LA CUEVA, MARIO. Ob. Cit. p. 48.

Al respecto la Seguridad Social debe proteger al ser humano ya que sus fines son auxiliar a todos los hombres frente a cualquier adversidad.

En mi opinión: en la jubilación y en la pensión debe tomarse en consideración la vida productiva de los trabajadores que entregaron su fuerza de trabajo al progreso de la nación, en razón de que el trabajo es un derecho y un deber social, de esto se desprende que quien entrega todo su patrimonio que es la energía de trabajo con la que viene al mundo, tiene el derecho a que le aseguren su existencia cuando la adversidad o el transcurso del tiempo le prive de su capacidad de trabajo.

Esto quiere decir que si trabajaron en instituciones Gubernamentales y en empresas privadas, y en ambas pagaron sus cotizaciones para tener derecho a la jubilación o pensión. Opino que debe legislarse al respecto para que sean considerados los años de vida productiva de los trabajadores en ambas, es decir que halla una fusión de estas cotizaciones.

Y de esta manera los trabajadores tengan una pensión digna, no como sucede actualmente que son pensionados de acuerdo a los años de servicio de cualquiera de ellas y en ocasiones estas pensiones no permiten que las personas en edad avanzada o incapacitada tengan una vida socialmente tranquila.

**B.- LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL TRABAJO.**

A continuación daré el concepto de Seguridad Social, el Maestro Rafael Tena define a la seguridad social, como: "Es un Derecho Público de observancia obligatoria y de aplicación universal, para el logro solidario de una economía auténtica y racional de los recursos y valores humanos, que aseguran a toda la población una vida mejor, con ingresos o medios económicos suficientes para una subsistencia decorosa, libre de la miseria, temor, enfermedad, ignorancia, desocupación, con el fin de que en todos los países, se establezca, mantengan y acrecienten el valor intelectual, moral y filosófico de su población activa, se prepare el camino a las generaciones venideras y se sostengan a los incapacitados eliminándolos de la vida productiva". 7°

Al respecto considero a la Seguridad Social como un medio para proteger a todas las personas que entregan su fuerza de trabajo frente a cualquier adversidad, que se les puede presentar y además que los seres humanos lleven a cabo sus objetivos sin mayor límite que el derecho de los demás miembros de la sociedad.

---

7° TENA SUCK, RAFAEL. "Derecho de la Seguridad Social". Primera Edición. Editorial Pac. México, 1969. p. 13.

Es importante señalar que, la Seguridad Social lleva implícita la adopción social que vigila y fomenta el Estado, por ello tiene como finalidad proteger al trabajador pero no como sujeto de subordinación, sino como hombre frente a todos los riesgos a que está expuesto en su trabajo, proporcionándole prestaciones en especie y en dinero, de acuerdo a la necesidad.

En relación con lo antes expuesto considero que los objetivos primordiales de la Seguridad Social, en el trabajo debe ser, el mantenimiento de los ingresos necesarios para la subsistencia, resolver los males como la indigencia, la enfermedad, la ignorancia y el ocio, asimismo, su política debe aplicarse al riesgo.

En razón de que la Seguridad Social es el instrumento económico que establece el Estado para abatir la necesidad y garantizar a todos los hombres el ingreso para vivir y la salud, esto a través del reparto equitativo de la renta nacional y las prestaciones del Seguro Social, al que contribuyen el trabajador, el patrón y el Estado para el subsidio de pensiones, atención médica y servicios sociales, principales de las contingencias de la falta o insuficiencia de ganancia para el sostenimiento del trabajador y su familia.

Considerando lo anterior, la Seguridad Social es de orden público que tiende a realizar la Solidaridad Social, el

bien colectivo e individual, la capacitación, adiestramiento y desarrollo de la cultura del hombre, así como proteger a los trabajadores contra las adversidades susceptibles de reducir o suprimir su capacidad de trabajo, consignando ésta a cargo de una institución, en total para el socorro o providencia mediante el pago de prestaciones en dinero o especie, a que dan derecho los seguros sociales establecidos y adecuados a cada contingencia en favor de los trabajadores y sus familiares beneficiarios.

Por otra parte diremos que la evolución de la Seguridad Social debe estar acorde a las circunstancias de cada época, mejorando las prestaciones en lo referente a: jubilación, pensión y mayor protección a la persona discapacitada para su desarrollo físico, moral e intelectual.

Asimismo debe extenderse a todos los hombres que desarrollen trabajos físicos, principalmente en el medio rural y del campo, porque ésta constituye la lucha de la dignidad del trabajo, que les permita tener como meta la justicia social, cuya esencia consiste en la garantía de la salud, la vida, la libertad y la dignidad del hombre, de la misma manera debe proteger a todas las poblaciones necesitadas en el menor tiempo posible, así como promover niveles de vida más decorosos, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social.



En lo referente a los objetivos de la seguridad social en el trabajo, deben garantizar el derecho humano a la salud y proteger los medios de subsistencia, pero de todos los miembros de la sociedad.

En mi concepto, las metas fundamentales de la Seguridad Social, no deben estar supeditadas a la economía del Estado, de tal manera que esta es la que permite avanzar hacia la seguridad, la cual se ve seriamente afectada cuando no se han conducido con la debida prudencia.

Además toda persona que entrega su fuerza de trabajo a otra, tiene derecho a obtener mediante la intervención del Estado la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su seguridad y libre desarrollo de su personalidad, cuando las adversidades a que están expuestas con motivo de su trabajo lo afecten.

Aunado a lo anterior la seguridad social, es un derecho de observancia obligatoria para el logro solidario de una economía auténtica y racional, para los recursos y valores humanos, que permite asegurar a toda la sociedad una vida más digna, con ingresos o medios económicos suficientes para una subsistencia decorosa que lo aleje de la miseria, de la enfermedad, del temor, de la ignorancia y de la desocupación, estos con la finalidad de acrecentar el valor moral intelectual

y filosófico de la población activa de la nación que son sus trabajadores, y sobre todo se sostengan a los incapacitados y en edad avanzada que fueron eliminados de la vida productiva con mejores prestaciones económicas y sociales.

Por último indico que la seguridad social es el mecanismo destinado a corregir por medio del Seguro Social, la desigualdad, distribución de la riqueza, para asegurar la cobertura de los riesgos a que todos los trabajadores se encuentran expuestos en su empleo, la expresión "riesgo" debe entenderse en su acepción de pérdida de los recursos destinados a satisfacer las necesidades vitales del hombre ya que está vinculada con la satisfacción de necesidades permanentes, en beneficio de toda la humanidad y la sociedad, ya que no puede ser individualmente exigible ni responde a aspectos concretos que puedan plantearse ante los tribunales y demandar al resarcimiento de un riesgo, porque está vinculada con la satisfacción de necesidades permanentes en beneficio de la humanidad y de la sociedad y no como subordinación en la relación laboral.

### **C. LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ESTABILIDAD FAMILIAR**

Al respecto el Maestro Alberto Briceño Ruiz, define "La Seguridad Social es sinónimo de bienestar, de salud, de ocupación adecuada y seguridad, de amparo contra los

infortunios y previsión. Es lucha contra la miseria y la desocupación, en fin, es la elevación de la personalidad humana en todo su complejo Psicofísico, amparando a todos los riesgos fundamentales, pérdida de salud, pérdida de capacidad de trabajo, enfermedad, vejez, accidente, pérdida de salario, paro forzoso, invalidez; procurando proteger la integridad física-orgánica de los hombres, conservándola o recuperándola, cuando se ha perdido, manteniendo en lo posible la capacidad de ganancia". 7\*

La Ley del Seguro Social define a la Seguridad Social de la siguiente manera: "La Seguridad Social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud, a la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo".

La preocupación de la familia y el objeto de la humanidad es disminuir elementos de inseguridad, la vida en sociedad sólo puede llevarse a cabo si se tienen elementos indispensables que permitan la atención a las necesidades mínimas y los instrumentos para mantener y acrecentar los niveles de existencia. La Seguridad Social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud, a la asistencia, a los servicios sociales necesarios para el bienestar, individual y

---

\* BRICERO RUIZ, ALBERTO. Ob. Cit. p. 15.

colectivo. Y sobre todo, asistencia y protección decorosa a los incapacitados y personas en edad avanzada, ratificando que la seguridad social no contempla a las clases sociales, únicamente se preocupa del hombre a fin de resolver el problema de sus necesidades.

La Seguridad Social es protectora de la estabilidad familiar en las adversidades a que están expuestos en su trabajo los miembros de la sociedad y que son físicas y naturales, como: la enfermedad, el accidente, la invalidez, la muerte y la edad avanzada respectivamente; lo primordial para la seguridad social es la salud, el trabajo, la educación, la convivencia, el esparcimiento y el amor, en fin, es la elevación de la personalidad humana.

Considerando que la Seguridad Social es una organización social que se basa en los principios de Solidaridad Humana, se relaciona en la manifestación de ayudar a individuos o grupos en estado de necesidad o desgracia. Sus objetivos son proporcionar a la población bienestar, implantando medidas que alejen de la sociedad el temor a la necesidad y garantice una existencia social decorosa, asimismo, cubrir o indemnizar el riesgo económico individual y proteger a las personas que han perdido la capacidad de trabajo y de salud así como hombres en edad avanzada.

En este orden de ideas podemos advertir que la seguridad Social no debe descuidar a los enfermos, toda vez que tratará en primer término de prevenir enfermedades antes que fundar hospitales, así como proporcionar a los padres de familia los medios necesarios para que sus hijos estudien y sean hombres de bien. Por otra parte, dentro del hogar hace llegar la higiene, que se traduce en comodidades que contribuyen a mantener la salud física y moral y de esta manera constituir la estabilidad familiar. 77

La Seguridad tiene dos connotaciones, para proporcionar estabilidad que son:

1) Eliminar la inseguridad proveniente de la adversidad y las contingencias a que están expuestos los miembros de la familia.

2) Proporcionar al hombre los elementos necesarios para la subsistencia, conforme a sus fuerzas y aptitudes, sin más limitación que el respeto al recíproco derecho de los demás. La seguridad social al procurar los medios, no debe limitarse a curar en caso de enfermedad sino promover la educación a fin de combatir la ignorancia y crear fuentes de trabajo contra el desempleo.

---

77 Cfr. BRICENO RUIZ, Ob. Cit. p. 15.

Considero que si la Seguridad Social al formar parte de la ciencia, el arte, técnica y educación debe ser un marco para la disminución o eliminación de riesgos que propicia el desarrollo de la existencia individual, familiar y comunitario, ya que a menor riesgo, mayor seguridad. La amplitud de este marco debe estar constituido por un estado de equilibrio de fuerzas que permitan la proyección a futuro de la familia en una sociedad dinámica, libre de miseria y temores.

Al respecto, considero que debe extenderse la protección de la seguridad social a los trabajadores y sus familiares de los Estados y Municipios que se encuentran al margen de la Seguridad Social, ya que no existe ninguna ley que los proteja, no obstante que conforme al artículo 73 fracción X de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad del Congreso de la Unión legislar en materia de trabajo y Seguridad Social.

En relación a lo anterior no todas las personas económicamente débiles cuentan con protección de la Seguridad Social, lo que da como resultado que las personas tengan que emigrar de sus lugares de origen a las grandes ciudades o incluso salir del país, en donde sus derechos como seres Humanos son violados, todo esto trae como resultado la inestabilidad familiar.

Los objetivos primordiales de la Seguridad Social para sanear la estabilidad familiar, deben ser: asegurar a la familia, el trabajo, la alimentación, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, edad avanzada así como en los casos de pérdida de los medios de subsistencia, por circunstancias independientes a su voluntad. La Maternidad y la infancia deben tener derecho a cuidados y asistencia especial, protección a todos los niños nacidos dentro del matrimonio y fuera de el tendrán derecho a igual protección social.

La estabilidad familiar dependen en gran medida de la Seguridad Social ya que esta debe estar presente desde la concepción del ser y el nacimiento del niño, hasta el momento en que el adolescente esté capacitado para luchar y triunfar en la vida social.

En mi opinión, si la estabilidad familiar depende de la Seguridad Social, está en las relaciones laborales entre el Estado y los servidores públicos no cumple sus objetivos ya que no protege dignamente al trabajador en lo referente a las pensiones por invalidez, ya que la ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en el artículo 67 establece que para tener derecho a la pensión por invalidez, por causas ajenas al desempeño de sus

servicios, el servidor público debe tener cuando menos 15 años de cuotas cubiertas al Instituto, estas medidas con frecuencia condenan al trabajador y a su familia de este sino cuenta con los años de cotizaciones requeridas a la miseria.

Derivado de lo antes señalado, los hijos del trabajador incapacitado normalmente tienen que abandonar sus estudios para trabajar a muy temprana edad, es alarmante confirmar la cantidad de niños que trabajan en distintas formas, no siempre porque carezcan de padres, sino que frecuentemente los ingresos de éstos no son suficientes para cubrir las necesidades familiares o éstos se encuentran incapacitados, esto trae como consecuencia un desequilibrio familiar porque el niño crece sin la protección social y con resentimiento hacia la sociedad, por lo tanto está latente el riesgo que el hijo del trabajador incapacitado se convierta en delincuente.

Considero, que para suprimir estos males familiares y sociales, la Seguridad Social debe proteger al trabajador incapacitado y a quien depende económicamente de él sin tomar en cuenta los años que halla cotizado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Estado, con una pensión digna, así como un subsidio o asignación familiar por parte de la institución donde el trabajador incapacitado prestaba sus servicios, con el fin de asegurar la existencia



familiar y la educación de los infantes, el niño no debe vivir ante el temor de ser abandonado, por esta razón el subsidio o asignación familiar para continuar los estudios de los hijos del trabajador incapacitado, debe quedar instituido hasta que éstos cumplan la mayoría de edad, ya que de no ser protegidos de esta manera por parte de la Seguridad Social, se verían truncadas sus aspiraciones de ser útiles a la familia y Sociedad.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.**- El trabajo nace desde el momento en que el hombre aparece en la superficie terrestre y forma parte de su historia.

**SEGUNDA.**- De la primera Revolución del siglo XX nació el Derecho del Trabajo Mexicano y encontró en la Constitución Política de 1917 su realización; en ésta los trabajadores adquieren sus derechos laborales como seres humanos, su libertad y dignidad perdida en los años de conquista, dictadura y dominio.

**TERCERA.**- El trabajo es una actividad fundamental mediante la cual el hombre obtiene los medios de subsistencia, debe desarrollarse en condiciones que aseguren la vida, la salud, la estabilidad laboral y sobre todo percibir un salario decoroso; el derecho al trabajo es un principio constitucional, por lo tanto no debe estar sujeto a convenios como liquidadores o retiros voluntarios en contra de la voluntad del trabajador, ya estas disposiciones normalmente va en perjuicio de la paz familiar y social.

**CUARTA.-** Las relaciones laborales entre el Estado y los Servidores Públicos, se establecen por el denominado nombramiento y se rigen por las condiciones generales de trabajo que se establecen para cada dependencia del Estado, en las citadas condiciones generales de trabajo no existe la negociación laboral entre las partes que intervienen que es el Estado y el servidor publico, y no existe por que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado no lo establece, en mi opinión esta Ley debe reglamentar las relaciones antes descritas.

**QUINTA.-** La estabilidad en el trabajo tiene su origen en la Constitución Política de 1917, el objetivo primordial de la estabilidad en el trabajo es lograr la seguridad social de los trabajadores en las adversidades de la vida y la vejez, así como mantener la seguridad y la paz Social, en razón de que si existe desempleo esta latente el que surjan ilícitos en contra de la sociedad como: el homicidio, el robo, las lesiones, la corrupción entre otros.

**SEXTA.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, concede a los trabajadores el derecho a la estabilidad en el trabajo excepto cuando el trabajador propicie las circunstancias que generen el despido, considero que si la estabilidad en el trabajo es un principio constitucional, el trabajo no debe estar sujeto a convenios como las liquidaciones

que en muchas de las ocasiones van en contra de la voluntad del trabajador.

**SEPTIMA.-** La Seguridad Social se basa en el principio de solidaridad universal, en la protección adecuada del ser humano y está vinculada con la satisfacción de necesidades permanentes como son: asegurar a la sociedad una vida mejor libre de miseria, de temor, de enfermedades, ignorancia, desocupación y sobre todo sostener a los trabajadores incapacitados así como a los de edad avanzada, independientemente de los años que hallan cotizado sus cuotas al Instituto de Seguridad y Servicio, Sociales de los Trabajadores del Estado para tener derecho a una pensión digna.

**OCTAVA.-** El Seguro Social es un derecho de la clase trabajadora y por lo tanto una garantía social, ya que tiene por objeto proteger a los trabajadores y a la familia de éstos contra la interrupción o cesación definitiva laboral, por accidente de trabajo, enfermedad, maternidad, invalidez, edad avanzada o muerte. En mi opinión el Seguro Social no protege a todos los trabajadores, por la simple razón de que los prestadores de servicios contratados por honorarios no cuentan con ninguna garantía social, por lo tanto considero que deben tener derecho a la Seguridad Social, es decir atención médica elemental únicamente.

**NOVENA.**- Para la seguridad social la categoría de trabajador, no tiene el mismo significado que en el derecho del trabajo, ya que no pretende regular el servicio subordinado sino la protección y el mejoramiento de los trabajadores como personas humanas; por lo antes señalado considero que las jubilaciones y pensiones deben ser dignas y no como sucede actualmente que condenan a quienes las reciban a vivir en la miseria por las disposiciones establecidas para tener derecho a ellas.

**DECIMA.**- La Seguridad Social protege igualmente a los hijos nacidos dentro del matrimonio como a los hijos nacidos fuera del mismo, además a los descendientes menores de edad y mayores de 18. Y hasta los 25, siempre y cuando se demuestre que están realizando estudios a nivel medio o superior en instituciones de reconocimiento oficial. Al respecto considero que la seguridad social no cumple sus objetivos, ya que los hijos de los jubilados o pensionados con frecuencia tienen que abandonar sus estudios debido a que las pensiones por lo que dispone la Ley del Instituto de Seguridad y Servicio Social de los Trabajadores del Estado son insuficientes o en muchas de las veces nulas para cubrir las necesidades familiares y educativas de los hijos; al respecto considero que debe instituirse un subsidio por parte de la Institución donde el trabajador jubilado o pensionado prestaba sus servicios para garantizar que los hijos de estos continúen sus estudios hasta cumplir la mayoría de edad.

# FALLA DE ORIGEN

## BIBLIOGRAFIA

- Arce Cano, Gustavo. "Los Seguros Sociales en México". Primera Edición. Editorial Siles, México, 1947. pág. 292
- Basurto, Jorge. "El Proletariado Industrial en México 1850-1930". Primera Edición. Editorial Dirección General de Publicaciones, U.N.A.M., México, 1975. pág. 296
- Briceño Ruiz, Alberto. "Derecho Mexicano de los Seguros Sociales". Colección textos jurídicos universitarios, U.N.A.M. Editorial Mexicana, México, 1987. pág. 564
- Briceño Ruiz, Alberto. "Derecho Individual del Trabajo". Colección textos jurídicos universitarios, U.N.A.M. Editorial Mexicana, México, 1985. pág. 285
- Cerdán Mollén, Miguel. "Derecho del Trabajo Suplector", Segunda Edición. Editorial Paz, México, 1991. pág. 265
- Dávalos, José. "Derecho del Trabajo", tercera Edición. Editorial Porrúa S.A., México, 1990. pág. 474
- De Buen L. Nestor. "Derecho de Trabajo", Tomo I, segunda Edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1977. pág. 668

# FALLA DE ORIGEN

125

- De La Cueva, Mario. "El Nuevo Derecho Mexicano de Trabajo", Tomo II. Tercera Edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1970. pág. 723
- De la Cueva, Mario. "El Nuevo Derecho Mexicano de Trabajo", Tomo I. Cuarta Edición. Editorial Porrúa. S. A. México. 1981. pág. 597
- De la Cueva, Mario. "El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo". T. II. Sexta Edición. Editorial Porrúa, S.A., México, 1986. pág. 737
- Delgado Moya, Rubén. "Derecho Social del Presente". primera Edición. Editorial Porrúa. S. A. México, 1977. pág. 353
- García Flores, Margarita. "La Seguridad Social y la Población Marginada en México", Primera Edición. Editorial Producción. U.N.A.M. México, 1989. pág. 176
- Guerrero, Eugenio. "Manual de Derecho del Trabajo". novena Edición, Editorial Porrúa S.A., México, 1977. pág. 381
- Ramón Álvarez, Oscar. "Trabajo Seguridad Social". Primera Edición. Editorial Trillas, México, 1986. pág. 38-
- Tena Sook, Rafael. Derecho de la Seguridad Social. Primera Edición. Editorial Fed. México, 1986. pág. 157

# FALLA DE ORIGEN

126

Trueta Urbina, Alberto, "Nuevo Derecho del Trabajo", Tomo I.  
Quinta Edición, Editorial Porrúa, S. A. México, 1977, pág. 594

Vaquero Vialard Antonio, "Tratado de Derecho del Trabajo", Tomo  
III, Segunda Edición, Editorial Astres, Buenos Aires, 1982, pág.  
242



## **L E G I S L A C I O N**

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- 2.- Ley Federal del Trabajo.**
- 3.- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.**
- 4.- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.**

## **JURISPRUDENCIA**

- 1.- Anales de Jurisprudencia. Tomo XVI México, D.F., 1984.**
- 2.- Jurisprudencia, Apéndice 1975. V. Parte, Cuarta Sala, Tesis 268.**
- 3.- Jurisprudencia, Apéndice 1917-1975. V. Parte. Cuarta Sala, Tesis 270.**
- 4.- Laudo 174/44 H. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.**